

Por la cual se adoptan las políticas contables para la Implementación del nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y se dictan otras disposiciones.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, numerales 7 y 8 del artículo 2 del Decreto 4890 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 533 de 2015, por la cual incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e información Financiera y de Aseguramiento de Información Aceptados en Colombia, se señalan la Autoridades Competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que la misma Ley 1314 en el párrafo del Artículo 1 señala que “las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos”.

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado “ESTRATEGIA DE CONVERGENCIA DE LA REGULACIÓN CONTABLE PUBLICA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO (NICSP)” de 2013, mediante el cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No.533 de 2015, “por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Resolución No. 20183200063387

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA MILENA MARTINEZ ROMERO
Revisado para firma por	EDGAR RICARDO LOMBO BASTIDAS LUZ ELENA MORALES MALAVER CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

Que la Contaduría General de la Nación modificó la Resolución No.533 de 2015, mediante Resolución No.693 de 2016 “por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución No.533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”.

Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No.484 de 2017 “por la cual se modifica el anexo de la Resolución No.533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición; Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4º de la Resolución No.533 de 2015, y se dictan otras disposiciones” modificó la Resolución No.533 de 2015.

Que en desarrollo del comité técnico de Sostenibilidad del sistema Contable, se expusieron y aprobaron las políticas definidas para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con la normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es una Entidad Pública del orden nacional y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar las políticas contables aprobadas por el Comité de Sostenibilidad Contable para la implementación del nuevo marco normativo contable en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

- Política No. 1 Marco de referencia de las políticas contables
- Política No. 2 Efectivo y equivalente al efectivo.
- Política No. 3 Cuentas por cobrar
- Política No. 4 Propiedades, planta y equipo
- Política No. 5 Intangibles
- Política No. 6 Otros activos
- Política No. 7 Deterioro
- Política No. 8 Cuentas por pagar
- Política No. 9 Beneficios a empleados
- Política No. 10 Provisiones
- Política No. 11 Arrendamientos

Resolución No. 20183200063387

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	SANDRA MILENA MARTINEZ ROMERO
Revisado para firma por	EDGAR RICARDO LOMBO BASTIDAS LUZ ELENA MORALES MALAVER CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	

Identificador: y7ZT_p4tl_kT vz WAR6 obes iC9 5gM= (Válido indefinidamente)
 URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Política No. 12 Ingresos sin contraprestación
Política No. 13 Cambios en las políticas contables y la corrección de errores
Política No. 14 Hechos ocurridos después del cierre
Política No. 15 Presentación estados financieros

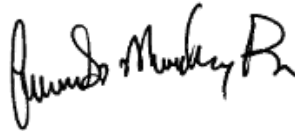
ARTÍCULO 2.- Las políticas adoptadas en el artículo 1º, tendrán como alcance la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3.- Las políticas adoptadas serán de obligatoria observancia por las dependencias, por lo cual al interior se deberán ajustar los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 4.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, no obstante, la aplicación de las políticas de la Supervigilancia, iniciaron a partir del 1 de enero de 2018, en razón a que fueron aprobadas por el comité de sostenibilidad del sistema contable mediante acta No. 002 del 12 de diciembre de 2017.

Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Fecha firma: 14/08/2018

Resolución No. 20183200063387

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA MILENA MARTINEZ ROMERO
Revisado para firma por	EDGAR RICARDO LOMBO BASTIDAS LUZ ELENA MORALES MALAVER CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	



Identificador: y7ZT_p4tl_kT vz WAR6 obes ixC9 5gM= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Tabla de Contenido

1. MARCO DE REFERENCIA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES	5
1.1. DEFINICIÓN.....	5
1.2. OBJETIVOS.....	5
1.3. ALCANCE.....	5
1.4. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.....	6
1.5. COMPETENCIA.....	6
1.6. ORGANIGRAMA.....	7
1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	7
1.8. APROBACIONES.....	8
2. POLÍTICA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.....	9
2.1. OBJETIVO.....	9
2.2. ALCANCE.....	9
2.3. RESPONSABILIDADES.....	9
2.4. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	9
2.5. DEFINICIONES.....	9
2.6. POLÍTICA CONTABLE.....	10
2.7. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL.....	10
2.8. MEDICIÓN POSTERIOR.....	10
2.9. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS.....	10
2.10. RECLASIFICACION.....	11
2.11. PRESENTACIÓN.....	11
2.12. REVELACIÓN.....	11
2.13. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES.....	11
2.14. APROBACIONES.....	11
3. POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR.....	12
3.1. OBJETIVO.....	12
3.2. ALCANCE.....	12
3.3. RESPONSABLES.....	12
3.4. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	12
3.5. DEFINICIONES.....	12
3.6. POLITICA CONTABLE.....	13
3.7. RECONOCIMIENTO:.....	13
3.8. MEDICION INICIAL.....	14
3.9. MEDICION POSTERIOR.....	14
3.10. RECLASIFICACIONES.....	15
3.11. PRESENTACIÓN.....	16
3.12. REVELACIONES.....	16
3.13. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES.....	16
3.14. APROBACIONES.....	17
4. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	18
4.1. OBJETIVO.....	18
4.2. ALCANCE.....	18
4.3. RESPONSABLES.....	18
4.4. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	18
4.5. DEFINICIONES.....	19
4.6. POLITICA CONTABLE.....	20
4.7. RECONOCIMIENTO INICIAL.....	20
4.8. MEDICION INICIAL.....	20
4.9. MEDICION POSTERIOR.....	22
4.10. DETERMINACIÓN VIDAS UTILES.....	23
4.11. VALOR RESIDUAL.....	24
4.12. RECLASIFICACIONES.....	24
4.13. BAJAS EN CUENTAS.....	24

4.14.	DETERIORO DE VALOR	24
4.15.	PRESENTACIÓN.....	25
4.16.	REVELACIONES.....	25
4.17.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	25
4.18.	APROBACION.....	26
5.	POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES	27
5.1.	OBJETIVO	27
5.2.	ALCANCE.....	27
5.3.	RESPONSABLES.....	27
5.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	27
5.5.	DEFINICIONES	28
5.6.	POLITICA CONTABLE.....	28
5.7.	RECONOCIMIENTO INICIAL	28
5.8.	MEDICION INICIAL.....	29
5.9.	MEDICIÓN POSTERIOR	31
5.10.	BAJA EN CUENTAS	32
5.11.	DETERIORO DE VALOR	32
5.12.	RECLASIFICACIONES	32
5.13.	PRESENTACIÓN.....	32
5.14.	REVELACIONES.....	32
5.15.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	33
5.16.	APROBACIONES.....	33
6.	POLITICA DE OTROS ACTIVOS.....	34
6.1.	OBJETIVO	34
6.2.	RESPONSABLES.....	34
6.3.	NORMATIVIDAD APLICABLE	34
6.4.	POLÍTICA CONTABLE.....	34
6.5.	RECONOCIMIENTO	35
6.6.	MEDICIÓN	35
6.7.	REVELACIÓN.....	36
6.8.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	36
6.9.	APROBACIONES.....	36
7.	POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	37
7.1.	OBJETIVO	37
7.2.	RESPONSABLES.....	37
7.3.	ALCANCE.....	37
7.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	37
7.5.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	38
7.6.	REVELACIONES	41
7.7.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	41
7.8.	APROBACIONES.....	41
8.	POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR.....	42
8.1.	OBJETIVO	42
8.2.	ALCANCE.....	42
8.3.	RESPONSABLES.....	42
8.4.	NORMATIVIDAD RELACIONADA	42
8.5.	POLITICA CONTABLE GENERAL	43
8.6.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL	44
8.7.	MEDICIÓN POSTERIOR	44
8.8.	BAJA EN CUENTAS	44
8.9.	PRESENTACION Y REVELACION	45
8.10.	MATRIZ DE CONTROLES	45
8.11.	APROBACIONES.....	45
9.	POLÍTICA DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	46
9.1.	INTRODUCCION.....	46
9.2.	OBJETIVO	46

9.3.	ALCANCE	46
9.4.	RESPONSABLES	46
9.5.	NORMATIVIDAD APLICABLE	46
9.6.	DEFINICIONES	47
9.7.	POLITICA CONTABLE GENERAL	47
9.8.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	52
9.9.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	52
9.10.	APROBACIONES	52
10.	POLÍTICA DE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES	53
10.1.	OBJETIVO	53
10.2.	ALCANCE	53
10.3.	RESPONSABLES	53
10.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	53
10.5.	DEFINICIONES	54
10.6.	RECONOCIMIENTO INICIAL	54
10.7.	MEDICION INICIAL	55
10.8.	MEDICIÓN POSTERIOR	56
10.9.	RECLASIFICACIONES	57
10.10.	REVELACIÓN	57
10.11.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	58
10.12.	APROBACIONES	58
11.	POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS	59
11.1.	OBJETIVO	59
11.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	59
11.3.	ALCANCE	59
11.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	59
11.5.	POLITICA CONTABLE	60
11.6.	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	60
11.7.	REVELACIONES	60
11.8.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	61
11.9.	APROBACIONES	61
12.	POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS	62
12.1.	OBJETIVO	62
12.2.	ALCANCE	62
12.3.	RESPONSABLES	62
12.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	62
12.5.	POLITICA CONTABLE	62
12.6.	INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	62
12.7.	RECAUDO POR TASAS	63
12.8.	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	63
12.9.	TRANSFERENCIAS	63
12.10.	PRESENTACIÓN	65
12.11.	REVELACIÓN	65
12.12.	APROBACIONES	66
13.	POLÍTICA DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	67
13.1.	INTRODUCCION	67
13.2.	OBJETIVO	67
13.3.	DEFINICIONES	67
13.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	67
13.5.	ALCANCE	68
13.6.	RESPONSABILIDAD	68
13.7.	POLITICA DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES Y LA CORRECCIÓN DE ERRORES	68
13.8.	MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES	70
13.9.	APROBACIONES	70
14.	POLÍTICA DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	71

14.1.	OBJETIVO	71
14.2.	NORMATIVIDAD RELACIONADA	71
14.3.	POLITICA REFERENTE A HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE..	71
14.4.	CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN	72
14.5.	REVELACIONES	72
14.6.	APROBACIONES	73
15.	POLÍTICA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	74
15.1.	OBJETIVO	74
15.2.	ALCANCE	74
15.3.	RESPONSABLES	74
15.4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	74
15.5.	ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	75
15.6.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	75
15.7.	ESTADO DE RESULTADO	77
15.8.	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	77
15.9.	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	78
15.10.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	79
15.11.	REVELACIONES	79
15.12.	APROBACIONES	80

1. MARCO DE REFERENCIA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

1.1. DEFINICIÓN

Las políticas contables se han elaborado bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, con la finalidad de proveer información precisa e idónea a la comunidad y a los ciudadanos, organismos de planificación y desarrollo de la política social, a los gestores, entidades que efectúan donaciones al gobierno, órganos de representación política, organismos de control y a la Contaduría General de la Nación, generando transparencia y confiabilidad. Las cuales tienen carácter vinculante para quienes tienen la responsabilidad de aplicarlas o de obedecerlas. Ello quiere decir que no son simples recomendaciones, sino lineamientos que deben seguirse para facilitar la continuidad de las actividades de la entidad.

Estas políticas deberán aplicarse de manera razonable y coherente con el Marco Normativo emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.

La preparación de este manual, cumple con la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus Modificaciones, de la CGN..

El manual de políticas contables es el instrumento que con el apoyo de la Alta Dirección y el compromiso de los funcionarios y/o contratistas de la Entidad, permite garantizar que el universo de operaciones financieras realizadas al interior de los procesos de la Supervigilancia, sean vinculados adecuadamente al proceso contable.

Las Políticas Contables corresponden a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos económicos así como para la elaboración y presentación de los estados financieros.

1.2. OBJETIVOS

- Dar cumplimiento a la Resolución 533 del 08 de octubre 2015 y sus modificaciones, de la Contaduría General de la Nación.
- Establecer las políticas contables que la Supervigilancia debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, bajo los criterios de la normatividad vigente expedida la Contaduría General de la Nación.
- Establecer compromisos que orienten el accionar administrativo de la Supervigilancia, en términos de suministrar información contable que sea relevante, comprensible y presente fielmente los hechos económicos.
- Preparar y presentar Estados Financieros confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos de la Supervigilancia, de tal manera que sirvan para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.
- Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, que apoyen a la administración en sus procesos de planeación, organización y dirección.
- Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que son propias.
- Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de la Supervigilancia.
- Permitir la toma de decisiones de la manera más adecuada al interior de la Supervigilancia.
- Apoyar las diferentes actividades tendientes a la debida atención de los organismos de control para cumplir con los principios de legalidad mediante la rendición de cuentas, el control fiscal y disciplinario acerca de una gestión eficiente, así como la destitución, uso y mantenimiento de los recursos con que cuenta la Supervigilancia.

1.3. ALCANCE

Este Manual de Políticas Contables corresponde a los principios orientadores de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal (funcionarios y contratistas) de la Supervigilancia y se encuentra encaminado a facilitar la preparación de la información

financiera con el propósito de obtener Estados Financieros, al corte de cada vigencia, atendiendo lo prescrito en el Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* y el Instructivo 002 de 2015 *“Instrucciones para la transición al Marco normativo para Entidades de Gobierno”, en plena concordancia con la Resolución 620 de 2015 “Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno”*

1.4. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Acorde con el artículo 34 de la Ley 62 de 1993.

A la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo al Decreto 2355 del 17 de julio de 2007, le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada para alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Asegurar que en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad.
- Proveer información confiable, oportuna y en tiempo real para que el Estado tome las decisiones de formulación de política, regulación e inspección, vigilancia y control relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de los prestadores de dichos servicios.
- Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada.

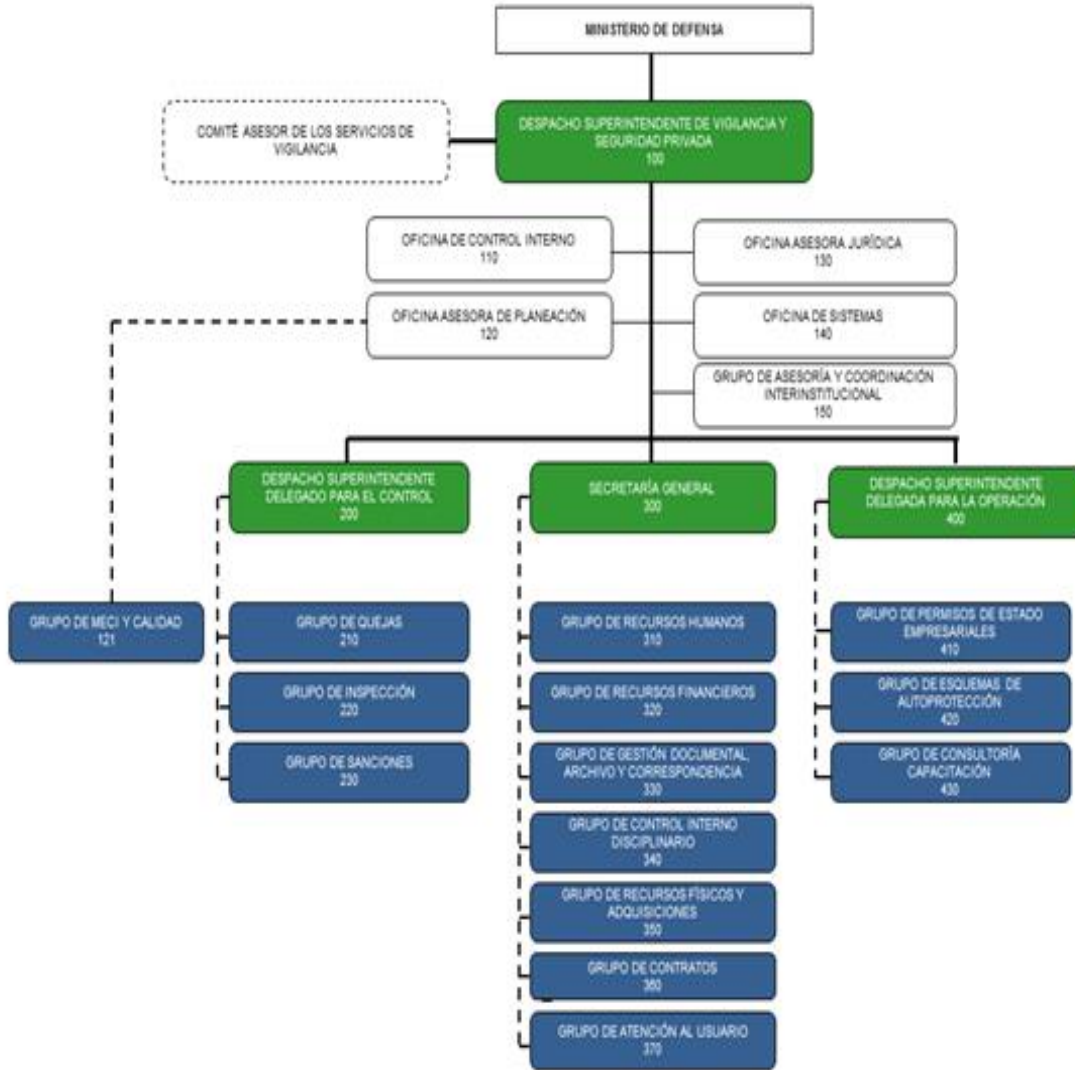
1.5. COMPETENCIA

Corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la inspección, vigilancia y control de los siguientes servicios:

1. De vigilancia y seguridad en todas sus modalidades.
2. De transporte de valores.
3. De blindajes para vigilancia y seguridad privada.
4. Comunitarios y especiales de vigilancia y seguridad privada.
5. De capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Fuente: Página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

1.6. ORGANIGRAMA



Fuente: Suite Visión Empresarial

1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia.

Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 620 de 2015 “CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”.

Resolución 113 de 2016 “Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”.

Resolución 468 de 2016 “Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

Resolución 087 de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015”.

Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Resolución 693 de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

1.8. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR		

2. POLITICA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

2.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Efectivo y equivalentes, es determinar el valor por el cual deben reconocerse estos activos en los Estados Financieros de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* teniendo como base la última actualización de la Contaduría General de la Nación a las *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno”*

2.2. ALCANCE

Esta política aplica al efectivo y los equivalentes al efectivo, que comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

2.3. RESPONSABILIDADES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos del manejo del efectivo.

2.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Resolución 533 de 2015** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución 620 de 2015** *“Catálogo general de cuentas Para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 113 de 2016** *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*
- **Resolución 468 de 2016** *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 193 de 2016** *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*
- **Resolución 693 de 2016** *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”*.
- **Resolución 706 de 2016** *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”*.
- **Resolución 484 de 2017** *“Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*.

2.5. DEFINICIONES

Para realizar una correcta clasificación de una transacción como efectivo y equivalentes de efectivo, se deben tener en cuenta conceptos básicos que a continuación se definen:

Caja: Representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.

Cuenta única nacional: Representa el valor de las operaciones relacionadas con el recaudo de los ingresos, recursos entregados en administración a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), y giro a los beneficiarios finales a las ejecuciones presupuestales de las entidades.

Depósitos en instituciones financieras: Corresponde a los saldos disponibles en cuentas corrientes y de ahorro.

Efectivo de uso restringido: Constituye el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad, bien sea por restricciones legales o económicas.

Equivalentes al efectivo: Representa el valor de las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. También incluye el valor de los fondos colocados por la entidad pagaderos a la vista, así como los que están comprometidos para la reventa de inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, dados en repo u operaciones simultáneas como garantía de la transacción.

2.6. POLÍTICA CONTABLE

La política contable para efectivo y equivalentes de efectivo, para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se describe a partir del registro en los Estados Financieros de las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, así como los fondos que se encuentren disponibles para el cabal desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de la Entidad.

2.7. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce un efectivo y equivalentes al efectivo cuando efectivamente se recibe o es transferido a la entidad, y la medición corresponde a los valores nominales que ingresen a las Cuentas Recaudadoras a nombre de la Entidad. Igualmente, el registro en las Cuentas Pagadoras a nombre de la Entidad en las cuales se muestran los valores de traslados y desembolsos por pagos.

2.8. MEDICIÓN POSTERIOR

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

2.9. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS

Al cierre contable mensual, el proceso de Recursos Financieros identifica, a través de la elaboración de conciliación de información, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios y el estado de tesorería (soportado con las conciliaciones bancarias), debidamente documentado en el formato de conciliación, procediendo de la siguiente manera:

- Se reconocerá un pasivo por las consignaciones no identificadas.
- Los gastos financieros (gravamen a los movimientos financieros, comisiones bancarias por transacciones financieras, impuestos a las transacciones financieras, entre otros) afectarán directamente el resultado como gasto en el mes que se genere.

Para un adecuado manejo de la información correspondiente a Efectivo y equivalentes el Grupo de Recursos Financieros en forma mensual, dentro de los 15 días calendario a la

finalización del mes anterior, se conciliará los movimientos que figuren en los libros auxiliares de Bancos, con los extractos emitidos por las instituciones Financieras.

Las partidas conciliatorias deberán ser aclaradas en un periodo no mayor de 90 días con su correspondiente registro contable, si pasan de este tiempo, deberán documentarse y llevarse al Comité de Sostenibilidad Contable, con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

2.10. RECLASIFICACION

La reclasificación de las Cuentas de Efectivo y equivalentes de efectivo; consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar, se debe trasladar de una cuenta a otra, para efectos que la presentación de los estados financieros y demás información contable muestre la realidad económica de la manera más adecuada posible.

2.11. PRESENTACIÓN

La presentación de las Cuentas de Efectivo y equivalentes de efectivo se realiza en el grupo de activos así denominado, y dependiendo de su naturaleza, análisis y destinación se clasifican como corrientes o no corrientes.

2.12. REVELACIÓN

La Supervigilancia revela dentro de las notas a los estados Financieros, la siguiente información:

- los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.

2.13. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Conciliación mensual de Libros auxiliares con extracto de entidad bancaria.	Mensual	Área de recursos financieros
2.	Diligenciamiento formato de conciliación.	Mensual	Área de recursos financieros
3.	Seguimiento a partidas conciliatorias de antigüedad mayor a 90 días	Trimestral	Oficina de Control Interno

2.14. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

3. POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR

3.1. OBJETIVO

El objetivo de la política contable de Cuentas por Cobrar en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es determinar el valor por el cual deben reconocerse, mediante la identificación de su valor en libros y las pérdidas por deterioro, de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, por Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

3.2. ALCANCE

Esta política debe ser aplicada para el tratamiento contable de las Cuentas por Cobrar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene.

3.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por Recursos Financieros, la Oficina Asesora Jurídica y las demás áreas de apoyo que intervienen en los procesos de cuentas por cobrar de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia:

- **Resolución 533 de 2015** “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”
- **Resolución 620 de 2015** “*CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno*”
- **Resolución 113 de 2016** “*Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública*”
- **Resolución 468 de 2016** “*Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”.
- **Resolución 193 de 2016** “*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”
- **Resolución 693 de 2016** “*Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo*”.
- **Resolución 706 de 2016** “*Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación*”.
- **Resolución 484 de 2017** “*Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones*”.

3.5. DEFINICIONES

Cartera: Son los valores que generan derechos de cobro real para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, originados en los conceptos principales identificados como

Contribución y Sanciones que generen Multas.

Cartera Cobrable: Son los valores incluidos en la cartera, sobre los que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene la posibilidad de exigir su cumplimiento, bien sea mediante acciones persuasivas o por medios coactivos.

Cartera de difícil cobro: Corresponde a derechos clasificados como Cuentas por Cobrar, que tiene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre las cuales se ha identificado su posible incobrabilidad, originada por situaciones de antigüedad, condiciones particulares de los deudores principales y/o solidarios, o por circunstancias propias de los procesos de cobro.

Cartera Incobrable: Son los valores registrados en la cartera, clasificados como Cuentas por Cobrar, que tiene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que por alguna causa legal o por circunstancias propias del proceso, perdieron la posibilidad de cobro.

Ingresos no tributarios: Representa el valor de los derechos de cobro adquiridos por la entidad, por conceptos diferentes a los impuestos.

Deterioro: corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

3.6. POLITICA CONTABLE

La política contable para Cuentas por Cobrar establece la necesidad de que exista una medición fiable, como criterio para su reconocimiento y aplica según el caso:

Multas: Para su medición inicial deben tener su origen en un Acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado, de tal manera que implique la determinación de elementos que ofrezcan razonabilidad al incorporar estos valores al Estado Financiero. Actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, así:

- Para los Vigilados y No Vigilados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por parte del Superintendente Delegado para el Control y en segunda instancia por el Superintendente.

Contribución: En el caso del concepto identificado como contribución, su origen corresponde a una Liquidación de aforo y/o liquidación oficial, elaborada por la Oficina Financiera, la Secretaria General o el funcionario a quien se le asigne esta labor, mediante acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado que igualmente implica la determinación de elementos que ofrezcan razonabilidad al incorporar estos valores al Estado Financiero.

Sanciones disciplinarias: Hace referencia a procesos sancionatorios a funcionarios o exfuncionarios de los cuales se derivan derechos de cobro a favor de la Supervigilancia. Acto administrativo que debe estar debidamente notificado y ejecutoriado.

Recaudo por tasas: Corresponde a fotocopias, certificaciones y paz y salvos que genera la Entidad a sus vigilados y otros usuarios.

Otras cuentas por cobrar: Corresponde a los derechos de cobro por otros conceptos que surjan a favor de la Supervigilancia en el desarrollo de sus funciones.

3.7. RECONOCIMIENTO:

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

3.8. MEDICION INICIAL

La totalidad de las cuentas por cobrar sobre las cuales la entidad tenga derechos de cobro se clasifican en la categoría del costo y su medición inicial, se lleva a cabo, por el valor de la transacción, en el momento en que genere el derecho a recibir un pago.

Teniendo en cuenta el principio de devengo contenido en el marco conceptual, los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo, en ese orden de ideas, es claro que una vez cumplido el plazo máximo de pago por parte de los vigilados correspondiente a contribución y no fue recaudado, en forma simultánea da origen a una cuenta por cobrar a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá quedar reconocida a partir del día hábil siguiente.

Para lo anterior, se deberá generar el informe de vigilados que incumplieron y suministrar al área contable para su reconocimiento e inicio de la gestión de cobro persuasivo. Para el caso de las Multas, una vez generado el correspondiente acto administrativo por el área encargada quien deberá entregar a través del Grupo Atención al Usuario (notificaciones) a Recursos Financieros para su reconocimiento en cuentas por cobrar.

3.9. MEDICION POSTERIOR

Las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción menos cualquier pérdida por deterioro.

Deterioro

- Para efectos de identificar la existencia de deterioro de las cuentas por cobrar, se deben analizar de manera individual las consideradas de menor y mayor cuantía, clasificadas de acuerdo con el reglamento del proceso de coactivos, si existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Sus estimaciones, así como el análisis del deterioro, se revisará por lo menos una vez al año por parte de la Oficina Asesora Jurídica, o cuando se evidencie información por parte de la Oficina Asesora Jurídica de procesos de insolvencia o liquidación del deudor.

Cálculo del deterioro

De ser el caso, la Supervigilancia debe calcular el deterioro que corresponde a la cantidad en que el valor en libros de la cuenta por cobrar excede al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables.

$$\text{Deterioro de Cartera} = \text{Valor en libros} - \text{Valor Presente}$$

El Valor presente se establece mediante la aplicación de la fórmula:

$$\text{Valor Presente} = \frac{\text{Valor Futuro}}{(1 + i)^n}$$

Donde las variables son:

i (interés) = La tasa de interés a utilizar para calcular el valor presente será la siguiente:

En el caso de contribución la tasa TES con plazos similares y para el caso de multas será el interés bancario corriente vigente al del cálculo del deterioro.

n (periodo) = son los días transcurridos desde la fecha de reconocimiento de la cuenta por cobrar, hasta la fecha del análisis del deterioro.

Valor Futuro = corresponde a los flujos de efectivo futuros estimados.

El deterioro se reconoce como un menor valor de las cuentas por cobrar mediante la cuenta correctora deterioro acumulado de cuentas por cobrar, afectando el gasto del período.

Si con posterioridad al reconocimiento de pérdidas por deterioro, estas disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no deben superar las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

La Oficina Asesora Jurídica suministrara al Grupo de Recursos Financieros, los soportes donde se evidencien los indicios de deterioro, para efectuar su estimación correspondiente.

Baja en cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se dejan de reconocer, en la Supervigilancia, cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando expiren los derechos,
- Cuando se renuncie a ellos,
- Cuando se trasfieran los riesgos y las ventajas inherentes a las mismas o
- Cuando se configuren algunas de las determinadas en el Artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 16 de marzo de 2017.

La baja en cuentas debe estar sustentada en una Resolución de depuración o remisibilidad emitida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, previa acta de recomendación del comité de cartera de la Entidad

3.10. RECLASIFICACIONES

La reclasificación de las Cuentas por Cobrar; consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar se debe trasladar de una cuenta a otra cuenta, para efectos de que la presentación de los estados financieros y demás información contable muestre la realidad económica de la manera más adecuada posible.

Es decir, una vez realizado el estudio de cada expediente, se deberá identificar entre las cuentas que son cobrables y las de difícil cobro, lo cual permita agilizar el proceso de cobro.

Conciliación

Para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la determinación de las Cuentas por Cobrar correspondientes a Contribuciones y Multas, es necesario establecer su existencia real mediante procesos de conciliación.

La conciliación consiste en la confrontación de la información contenida en los expedientes de cada uno de los deudores registrados en Cuentas por Cobrar, manejados por la Oficina Asesora Jurídica, frente a los registros contables de la entidad.

De forma mensual, se elabora un acta de conciliación de saldos por cada una de las cuentas contables, la cual se suscribe por dos funcionarios de cada área designados por los dueños del proceso de cobro coactivo y de recursos financieros.

En caso de resultar partidas conciliatorias, éstas deberán ser aclaradas y subsanadas en el mes siguiente, de tal manera que no se generen más de 90 días de antigüedad, sin la respectiva conciliación.

Del resultado de la actividad identificada en el párrafo anterior, al cierre del ejercicio contable anual, el grupo de Financiera conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica realizaran un informe en donde se indique, por cada uno de los conceptos, Contribución y Multas, el valor de la Cartera constituida en la vigencia, la cartera recaudada, la cartera castigada, la cartera deteriorada, las recuperaciones de deterioro y la cartera en mora. Esta información se realiza con corte a 31 de diciembre de cada vigencia durante los primeros 30 días hábiles de la siguiente vigencia.

3.11. PRESENTACIÓN

La presentación de las Cuentas por Cobrar se realiza en el grupo así denominado, y se registran de acuerdo al tipo de cuentas por cobrar que posea la SuperVigilancia, según el Catálogo General de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente se distinguen entre partidas corrientes y no corrientes, entendiéndose como corrientes aquellas que se espera recaudar dentro de los doce meses siguientes a la fecha de emisión de los estados financieros.

3.12. REVELACIONES

Para las cuentas por cobrar, la SuperVigilancia debe revelar en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación:

- Valor en libros de la cuenta por cobrar;
- las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad; y
- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado.

La SuperVigilancia también revela:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Si la SuperVigilancia transfiere cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revela:

- la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas;
- los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta; y
- el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

3.13. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

Para las siguientes actividades, la Oficina Asesora Jurídica documentará las decisiones que afecten las cuentas por cobrar, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Grupo de Recursos Financieros registrará los ajustes que sean necesarios a fin de producir cifras razonables y revelar adecuadamente los Estados Financieros.

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Conciliar la totalidad de los derechos adquiridos de los cuales se espera la entrada de un flujo financiero en efectivo o equivalentes.	Mensualmente	Oficina Jurídica y Recursos Financieros
2.	Validar que las cuentas por cobrar que presenten evidencia objetiva de deterioro se encuentre registrado contablemente su deterioro	Anualmente (En noviembre)	Oficina Jurídica
3.	Realizar el proceso de depuración contable de la cartera, en el caso que se establezca situación de incobrabilidad.	Anual (en Octubre)	Oficina Asesora Jurídica y Recursos Financieros

3.14. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p>ADRIANA PEREZ COLORADO</p> <p>MODIFICADO POR:</p> <p>ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR - CONTRATISTA OFICINA FINANCIERA CLAUDIA CUADROS - CONTRATISTA OAJ. OBANDO QUIRIGA - CONTRATISTA OAJ. MARIA DE LOS ANGELES TORRES - CONTRTISTA OAJ. GINA PALACIOS - PROFESIONAL DEFENSA OAJ SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA</p>	<p>LUZ ELENA MORALES MALAVER - JEFE OFICINA JURIDICA.</p> <p>EDGAR RICARDO LOMBO BASTIDAS - ASESOR GRUPO FINANCERA</p>	<p>MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE.</p>

4. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

4.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Propiedades, Planta y Equipo es determinar el valor por el cual estos activos deben reconocerse en los Estados Financieros de la Entidad, así como la estimación de los cargos por depreciación y las pérdidas por deterioro de valor; de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* teniendo como base la última actualización de la Contaduría General de la Nación a las *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno”*.

4.2. ALCANCE

Esta política aplica a los activos tangibles que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene para su uso en la prestación de sus diferentes servicios, para el cumplimiento de sus propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta, que se espera sean usados durante más de un (1) periodo contable y que generan potencial de servicio.

Los activos identificados como propiedades, planta y equipo que posee la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada corresponden a:

- Edificaciones.
- Muebles y enseres.
- Equipo de oficina.
- Equipos de comunicación.
- Equipos de computación.
- Equipo de transporte, tracción y elevación.
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

4.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos de recursos físicos.

4.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la CGN:

- **Resolución No. 533 de 2015** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución 620 de 2015** *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 113 de 2016** *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*
- **Resolución 468 de 2016** *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 193 de 2016** *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*
- **Resolución 693 de 2016** *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabi-*

alidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”.

- **Resolución 706 de 2016** “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución 484 de 2017** “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

4.5. DEFINICIONES

Activos no corrientes: La Superintendencia de Vigilancia, clasifica como activos no corrientes, aquellos activos que no cumplen con las características para considerarse corrientes de acuerdo al Capítulo I. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 1.3.2.2.1 Activos corrientes y no corrientes:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Es decir, que la partida de activo debe cumplir con los requisitos anteriores para considerarse corriente, de lo contrario se clasificará como no corriente.

Clases de propiedades, planta y equipo: Una clase es un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de la entidad; para la SuperVigilancia las clases identificadas son: Edificaciones, Muebles y Enseres y Equipo de Oficina, Equipos de comunicación y computación, Equipo de Transporte, tracción y elevación y Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Costo: Es la cantidad de efectivo o equivalentes de efectivo pagado por un activo en el momento de su adquisición o acumulado, por su construcción, hasta el momento de su reconocimiento. Así mismo las adecuaciones hasta que el activo sea apto para su uso. También se tiene en cuenta como costo, el valor de mercado o costo de reposición en el momento en que la SuperVigilancia reciba activos sin contraprestación (donación, provisionalidad, entre otros).

Costos de desmantelamiento: Corresponden a un mayor valor del activo y su contrapartida es una provisión que debe ser revisada anualmente, teniendo en cuenta la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

Importe Depreciable: Es el valor que se va a depreciar. Se obtiene tomando el costo de una Propiedad, Planta y Equipo, al cual se le resta el valor residual.

Pérdida por deterioro del valor: Es la pérdida en el potencial de servicio que sufre el activo identificado como Propiedad, Planta y Equipo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Valor residual: Es el valor que la entidad podría obtener por la venta de un activo, al final de su vida útil, una vez deducido los costos estimados para realizar dicha venta.

Vida útil: La vida útil de la Propiedad, planta y equipo es el período durante el cual se espera que un activo esté disponible para ser usado por la Entidad teniendo en cuenta que los beneficios futuros de un activo se consumen por el uso del mismo.

Vida económica: Es el período durante el cual se espera que un activo puede ser utilizado económicamente por uno o varios usuarios.

4.6. POLITICA CONTABLE

Esta política contable aplica para las Propiedades, Planta y Equipo con el fin de realizar el registro de los derechos adquiridos por la Supervigilancia para atender las actividades de apoyo. Para su desarrollo se establece a continuación la medición inicial, medición posterior, aclarando la política de depreciación, las vidas útiles y demás actividades relacionadas con el manejo de este rubro contable.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocen como mayor valor del activo y afectarán el cálculo de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo y/o ampliar su eficiencia administrativa.

Las reparaciones y el mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar y conservar respectivamente, la capacidad normal de uso del activo y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

4.7. RECONOCIMIENTO INICIAL

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce como propiedades, planta y equipo los activos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que sea un recurso tangible controlado por la Supervigilancia.
- b) Que se utilicen para propósitos administrativos, en cualquier dependencia de la Entidad.
- c) Que sea probable obtener un potencial de servicio.
- d) Que se pueda utilizar por más de un (1) año.
- e) Que su valor pueda ser medido de forma confiable.
- f) Que no se encuentre disponible para la venta.

Nota: Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Tratándose de equipos de tecnología o de cómputo cuyo software o aplicativos están incorporados en el activo tangible y cuyo monto no es posible separar o identificar, se les dará un tratamiento como un mayor valor del activo en propiedad, planta y equipo.

Para reconocer un activo propiedades, planta y equipo por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es necesario que se establezca el control del mismo. Lo anterior, es responsabilidad del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones.

Monto mínimo de activación

La SuperVigilancia reconoce como Propiedades, Planta y Equipo los bienes que se adquieran por un valor superior a un Salario mínimo mensual legal vigente (1SMMLV).

Activos que se llevan directamente al gasto.

La SuperVigilancia reconocerá directamente al gasto los bienes que no cumplan el *Monto mínimo de activación (numeral 7.1)*.

En lo referente a estos bienes y con el propósito de contar con un adecuado control, el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones posee un formato (FOR-BS-350-057) establecido por la Entidad, en el que se debe incluir tanto los bienes que se encuentren en bodega como los que estén en uso; los cuales en el momento de su entrega deben ser objeto de inventarios individuales.

Cuando estos activos hayan cumplido con su vida de uso, se elabora el correspondiente acto administrativo (Resolución) de retiro definitivo del consumo controlado donde coste su destino final, este acto no tendrá efecto contable.

4.8. MEDICION INICIAL

En la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las propiedades, planta y equipo se reconocen por su costo.

El costo está compuesto por el valor de adquisición más todos los costos y gastos necesarios para poner los bienes aquí clasificados en condiciones normales de servicio.

De acuerdo con el “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno” expedido por la Contaduría General de la Nación, para la medición inicial de activos se contempla:

“Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

Costo:

El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas. La pérdida es el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos provenientes de un activo han disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las de su consumo. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones y mejoras.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

Si un activo ha sido adquirido en condiciones de mercado, el costo basado en el precio de adquisición proporciona información sobre los recursos disponibles para suministrar servicios en periodos futuros. En el momento en que un activo es comprado o desarrollado, se puede asumir que el valor del potencial de servicio es al menos equivalente al costo de la compra o el desarrollo; pero si un activo es adquirido en una transacción sin contraprestación, el costo no proporcionará información sobre la capacidad de operación; por esta razón, se deben emplear otros criterios para reconocer activos en estas circunstancias.”

El precio de adquisición incluye los valores incurridos correspondientes a honorarios, aranceles de importación, impuestos no recuperables (como por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado - IVA), menos los descuentos comerciales y rebajas.

Se deben capitalizar todos costos directamente atribuibles a la ubicación del activo, en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar.

En el caso de que sea necesario incurrir en costos de desmantelamiento, éstos se reconocen como un mayor valor del activo y su contrapartida es una provisión que debe ser revisada anualmente, teniendo en cuenta la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento así como a rehabilitación del lugar sobre el que se asienta (Véase política de provisiones).

Como conclusión de lo anterior se establece que el Costo Total de los Activos de la Entidad están compuestos por:



Activos recibidos en intercambios

La propiedad, planta y equipo que se reciba por intercambio, se mide por el valor de mercado del activo entregado. Si el anterior no se tiene, se mide por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. Adicionalmente, al valor determinado se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible al alistamiento del activo, con el propósito de dejarlo en condiciones de uso.

Activos recibidos sin contraprestación

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o contraprestación simbólica, la SuperVigilancia mide el activo por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es posible obtener alguno de los anteriores, se mide por el valor en libros de la entidad que cede el bien. Si el activo que se recibe, no es posible asignarle un valor, solamente es objeto de revelación.

4.9. MEDICION POSTERIOR

La SuperVigilancia mide todas las partidas de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y sus pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Mantenimientos y Reparaciones.

Se capitalizan como un mayor valor del activo, los costos posteriores que cumplan con la definición de activo.

Los mantenimientos y reparaciones se clasifican así:

- *Mantenimiento o reparación preventiva y correctivo, sin modificación de vida útil:* son reconocidos como gasto en el periodo en que se incurre, incluyendo los repuestos utilizados. Estos costos posteriores permiten que el activo siga operando en condiciones normales.
- *Mantenimiento o reparación mayor, con modificación de la vida útil:* comprende actividades que permiten que el activo siga operando en condiciones normales, pero adicionalmente amplían su vida útil.

La determinación de la ampliación de la vida útil debe estar soportada, en un memorando interno del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, con el apoyo de la Oficina de Informática y Sistemas cuando se requiera, avalada por el Ordenador del Gasto, donde se establecen los años en que se amplía la vida útil del activo.

Adicionalmente, no necesariamente se capitalizan los costos que amplíen la vida útil de la propiedad, planta y equipo, sino los que amplíen su capacidad operativa y por lo tanto se clasifican como activo. Lo anterior debe quedar soportado por parte del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, por medio de documento escrito, hacia Contabilidad, con el fin que se realicen los ajustes correspondientes.

Estos mantenimientos o mejoras, son reconocidos como un mayor valor del activo (es decir, se capitalizan) y son depreciados (en conjunto) en la nueva vida útil restante estimada. Sólo se capitaliza en la medida en que cumplan los requisitos para reconocimiento expuestos en el numeral de MEDICIÓN INICIAL.

Cálculo de Depreciación

La depreciación es la distribución del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil, afectando los Resultados.

El reconocimiento del uso de los beneficios generados por las propiedades, planta y equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Ésta se debe mostrar en forma independiente de la propiedad, planta y equipo bajo la denominación de depreciación acumulada por cada clase de activo, de tal forma que se facilite su control y seguimiento.

El método de depreciación que utiliza en la SuperVigilancia es línea recta durante la vida útil del activo.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia cuando el activo está disponible para su uso o dentro del inventario de la SuperVigilancia con su ingreso a almacén.

Método de Depreciación: El método de depreciación usado refleja el modelo por el cual se espera que los activos sean utilizados por la SuperVigilancia, por lo tanto, los elementos de propiedades, planta y equipo se deprecian en línea recta a través de la vida útil previamente definida en esta política.

Fin Depreciación: La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas, cuando se transfiere el activo a otra Entidad o cuando se venda. La depreciación no cesa en el caso de que el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo.

Nota: La vida útil, el valor residual y los métodos de depreciación, deben ser revisados anualmente antes del 31 de octubre de cada vigencia, por parte del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, con el apoyo de la Oficina de Informática y Sistemas cuando se requiera; cualquier cambio significativo en estas variables, se ajusta prospectivamente para reflejar el patrón de consumo, del potencial de servicio.

4.10. DETERMINACIÓN VIDAS UTILES

La vida útil de la Propiedad, planta y equipo es el tiempo de uso estimado de los activos de propiedad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada teniendo en cuenta que los beneficios futuros de un activo se consumen por el uso del mismo.

Se deben tener en cuenta factores tales como:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad del mismo,
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como:
 - o el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- la obsolescencia técnica o comercial
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo

La vida útil estimada de cada tipo de activo debe ser apropiada según las circunstancias y características de cada activo, y el cálculo de depreciación debe ser concordante con el potencial de servicio esperado.

Para efectos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se determinan vidas útiles teniendo en cuenta el Estado de los Bienes, así como el avance tecnológico que los pueda afectar, al presentarse obsolescencia, para el caso de los Bienes identificados como Equipo de comunicación y Computación, en los siguientes términos:

Cuenta	Nombre	Nuevo marco normativo
		Vida útil (años)
1640	Edificaciones	25* a 50
1665	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	1 a 20
1670	Equipos de comunicación y computación	1 a 10
1675	Equipo de Transporte, tracción y elevación	5 a 10
1680	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	2 a 10

Vida útil estimada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A fin de revelar de manera fiable su valor, el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas de la SuperVigilancia realizará revisión de la vida útil de los activos que conforman las Propiedades, Planta y Equipo al final del período contable y entregará el correspondiente informe con los respectivos soportes, que justifiquen el cambio a contabilidad a fin de realizar los registros pertinentes.

Recursos Financieros, con base en la actualización mencionada en el párrafo anterior, realizará los ajustes necesarios.

4.11. VALOR RESIDUAL

El valor residual es el importe estimado que la Entidad podría obtener en el momento presente por la venta de un activo al término de su vida útil. Sin embargo, la SuperVigilancia adquiere sus activos con propósitos administrativos y no con la intención de venta, ya que se usan hasta el final de su vida útil, por lo cual el valor residual será cero (o).

4.12. RECLASIFICACIONES

La reclasificación de una cuenta de propiedades, planta y equipo; consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar se debe trasladar de una cuenta a otra cuenta, para efectos de que la presentación de los estados financieros y demás información contable presente la realidad económica de la manera más consistente y adecuada posible.

Para reclasificar un activo propiedades, planta y equipo a otra denominación, se debe tener en cuenta la destinación específica del mismo, por lo tanto, se debe justificar dicho cambio.

La reclasificación se realiza por el valor en libros del activo en la fecha que se determine el cambio de destinación.

4.13. BAJAS EN CUENTAS

La SuperVigilancia debe dar de baja y retirar del Estado de Situación Financiera, las partidas de propiedades, planta y equipo, en los siguientes casos:

- a) Cuando no disponga del bien.
- b) Cuando la SuperVigilancia no espere obtener potencial de servicio por su uso o por su venta y se reconoce la pérdida y/o utilidad en el estado de resultados correspondiente.
- c) Cuando esté en desuso
- d) Cuando esté obsoleto y no se espere utilizar más
- e) Cuando esté en mal estado y no se tengan intenciones de repararlo
- f) Cuando se pierda y no se tenga el control del mismo; o
- g) Cuando se transfiera a otra Entidad de Gobierno
- h) Por siniestro.

La Entidad reconoce contablemente la baja, sin embargo, hasta avalar la decisión por medio de un acto administrativo, estos se reconocen y controlan en cuentas de orden.

Cuando se presenten bajas o salidas definitivas, el responsable del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones debe remitir al área contable fotocopia del acto administrativo que autoriza esta actuación con sus soportes respectivos, en el mes en el que se genere.

4.14. DETERIORO DE VALOR

El deterioro de valor es la pérdida en el potencial de servicio que sufre el activo identificado como Propiedad, Planta y Equipo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización (Véase política de Deterioro de valor de los activos).

4.15. PRESENTACIÓN

La presentación de las propiedades, planta y equipo se realiza en el grupo así denominado. Su clasificación corresponde a activos no corrientes comoquiera que se encuentran destinados a atender cabalmente, desde el punto de vista de apoyo logístico, las actividades misionales de la entidad.

4.16. REVELACIONES

La SuperVigilancia revela en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación, por clases de propiedades, planta y equipo:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa.
- Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - ✓ Las adquisiciones,
 - ✓ las adiciones realizadas,
 - ✓ disposiciones,
 - ✓ retiros,
 - ✓ reclasificaciones a otro tipo de activos,
 - ✓ pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas
 - ✓ depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y el método de depreciación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- La información de la condición de bienes históricos y culturales.

4.17. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

Para efectos de establecer controles adecuados de la información a registrar contablemente, se determinan los siguientes controles identificando su periodicidad y los responsables de elaboración y aprobación, así:

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Informe resumido (sabana Código: FOR-BS-350-048) de la propiedad, planta y equipo.	Mensual	-Responsable Inventarios -Recursos Físicos y Adquisiciones -Oficina de Informática y Sistemas
2.	Control a Informes detallados de las propiedades, planta y equipo.	Semestral	Oficina de Control Interno
3.	Realizar altas bajas.	Cada vez que se requiera	-Responsable Inventarios -Recursos Físicos y Adquisiciones -Oficina de Informática y Siste-

			mas
4.	Inventario físico al final del año.	Anual	-Responsable Inventarios -Recursos Físicos y Adquisiciones -Oficina de Informática y Sistemas -Recursos Financieros
5.	Conciliación de Inventarios (código:FOR-BS-350-057) con el área contable de la Entidad	Cada 3 meses	-Responsable Inventarios -Recursos Físicos y Adquisiciones -Oficina de Informática y Sistemas -Recursos Financieros
6.	Revisión de las vidas útiles, valores residuales, métodos de depreciación y cálculo de depreciación mínimo una vez al año.	A más tardar cada 30 de Abril	-Responsable Inventarios -Recursos Físicos y Adquisiciones -Oficina de Informática y Sistemas

4.18. APROBACION

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO Contratista	DIEGO CASTAÑEDA Coordinador Recursos Físicos	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE.
MODIFICADO POR:		
ALVEIRO ESCOBAR TOLEDO	JHON SENDOYA Contratista General	
	ALEJANDRO SECRETARIA	
	CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI Secretario General	
	SANDRA MARTINEZ Profesional de Contador	MILENA Defensa-

5. POLÍTICA DE ACTIVOS INTANGIBLES

5.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Activos Intangibles es determinar el valor por el cual estos activos deben reconocerse dentro de los Estados Financieros de la Entidad, así como la estimación de los cargos por amortización y las pérdidas por deterioro de valor; de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 y su instructivo 002 de 2015, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* teniendo como base la última actualización de la Contaduría General de la Nación a las *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno”*

5.2. ALCANCE

Esta política aplica a los activos intangibles que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene para uso en la prestación de servicios o para el cumplimiento de sus propósitos administrativos, que no se espera vender y sobre los cuales se espera que sean usados durante más de un (1) periodo contable.

Esta política contable aplica para las compras en activos, en la SuperVigilancia, que tengan el carácter de intangible y sobre los cuales se cumplan las siguientes condiciones:

- Se espera obtener de su utilización potencial de servicio.
- Se posee el control del activo intangible.
- El activo intangible es plenamente identificable, no monetario y sin apariencia física.
- Se puede realizar una medición fiable sobre el mismo.

Las clases de activos intangibles que posee la SuperVigilancia son:

- ✓ Licencias
- ✓ Software

5.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos de Recursos Físicos y la Oficina de Informática y Sistemas.

5.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación:

- **Resolución No. 533 de 2015** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución 620 de 2015** *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 113 de 2016** *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*
- **Resolución 468 de 2016** *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

- **Resolución 193 de 2016** “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”
- **Resolución 693 de 2016** “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.
- **Resolución 706 de 2016** “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.
- **Resolución 484 de 2017** “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.-*+

5.5. DEFINICIONES

Activo intangible: Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activo Intangible Identificable: Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad, razón por la cual puede venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse. También es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Vida útil de un activo intangible: La vida útil de un activo intangible corresponde al periodo durante el cual la entidad espera recibir beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo intangible.

Amortización: La amortización corresponde a la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Valor amortizable: El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

Valor residual: El valor residual de un activo intangible corresponde al valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del mismo, si el activo tuviera la vigencia y condiciones esperadas al término de su vida útil.

Adiciones y mejoras: Las adiciones y mejoras, en activos intangibles, son los desembolsos y/o erogaciones que realiza la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios o reducir significativamente los costos.

Reconocimiento adiciones y mejoras: Las adiciones y/o mejoras realizadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor del mismo, con la consecuente afectación del cálculo de amortización.

5.6. POLITICA CONTABLE

La política contable para Activos Intangibles a continuación establece los criterios para la medición inicial, medición posterior, aclara la política de amortización y define las demás actividades relacionadas con el manejo de este rubro contable.

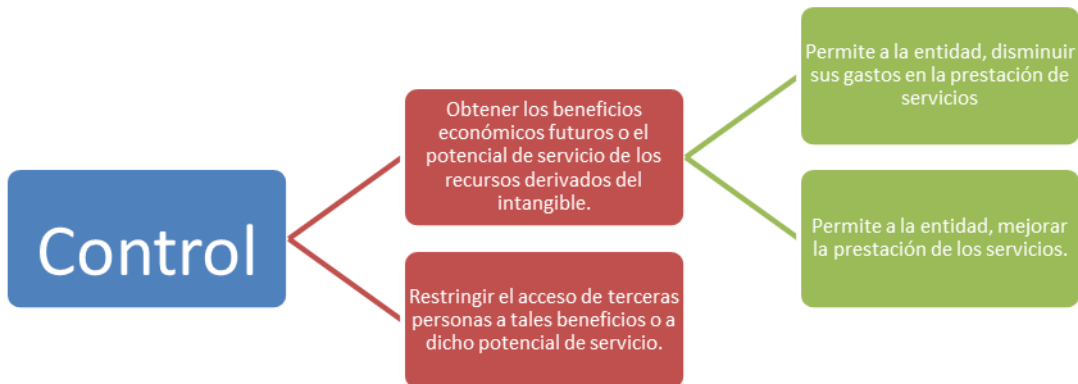
5.7. RECONOCIMIENTO INICIAL

Se reconocerán como activos intangibles de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los recursos sobre los cuales se tenga la posibilidad de identificarlos, que sean de carácter no monetario y no cuenten con apariencia física, sobre los cuales la SuperVigilancia tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y/o potencial de servicio, y sobre los que puede realizar mediciones fiables.

En la Supervigilancia los activos intangibles tienen como principales características:

- Que no se espera venderlos en el curso de sus actividades.
- Se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Para determinar el control de un activo intangible se debe analizar si la Supervigilancia puede:



Monto mínimo de activación

La Supervigilancia reconoce como activos intangibles los adquiridos por un valor superior a un Salario mínimo mensual legal vigente (1SMMLV).

Activos que se llevan directamente al gasto.

La SuperVigilancia reconocerá directamente al gasto los bienes que no cumplan el *Monto mínimo de activación* (numeral 7.1).

En lo referente a estos bienes y con el propósito de contar con un adecuado control, el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones posee un formato (FOR-BS-350-057) establecido por la Entidad, en el que se debe incluir tanto los bienes que se encuentren en bodega como los que estén en uso; los cuales en el momento de su entrega deben ser objeto de inventarios individuales.

Cuando estos activos hayan cumplido con su vida de uso, se elabora el correspondiente acto administrativo (Resolución) de retiro definitivo del consumo controlado donde coste su destino final, este acto no tendrá efecto contable.

5.8. MEDICION INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo.

De acuerdo con el *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno”* expedido por la Contaduría General de la Nación, para la medición inicial de activos se contempla:

“Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

Costo

El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas. La pérdida es el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos provenientes de un activo han disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las de su consumo. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones y mejoras.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

Si un activo ha sido adquirido en condiciones de mercado, el costo basado en el precio de adquisición proporciona información sobre los recursos disponibles para suministrar servicios en periodos futuros. En el momento en que un activo es comprado o desarrollado, se puede asumir que el valor del potencial de servicio es al menos equivalente al costo de la compra o el desarrollo; pero si un activo es adquirido en una transacción sin contraprestación, el costo no proporcionará información sobre la capacidad de operación; por esta razón, se deben emplear otros criterios para reconocer activos en estas circunstancias.”

En el caso de los activos intangibles, el costo dependerá de la forma en que se obtenga el mismo, los cuales se mencionan a continuación:

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que adquiera la SuperVigilancia está conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables (como por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado - IVA), si los hay, y cualquier otro costo que sea atribuible al alistamiento del intangible para su uso.

Cualquier descuento que se obtenga en el precio se reconoce como un menor valor del activo intangible y afecta la base de amortización.

Cuando la SuperVigilancia realice la adquisición de un activo intangible mediante una transacción sin contraprestación, mide el activo adquirido por su valor de mercado del activo recibido, y en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es posible obtener alguno de los anteriores, se mide por el valor en libros de la entidad que cede el bien. Si el activo que se recibe, no es posible asignarle un valor, solamente es objeto de revelación.

Activos intangibles generados internamente

En el evento en que la SuperVigilancia realice desarrollos tecnológicos por su cuenta, los desembolsos que se lleven a cabo en la fase de investigación se registraran separadamente de los que se realicen en la fase de desarrollo.

Los desembolsos en la fase de investigación se reconocerán como gastos con cargo al resultado del periodo hasta el momento en que se produzcan, y los que se presenten en fase de desarrollo entraran a engrosar los componentes del costo de los activos intangibles de desarrollo interno y serán base para calcular la amortización. Lo anterior, debe determinarse por medio de documento escrito por parte de la Oficina de Sistemas a Recursos Financieros, con el fin de reconocer el costo del Activo Intangible.

El costo de un activo intangible producto de la fase de desarrollo, estará integrado por la totalidad de desembolsos que sean necesarios y directamente imputables para la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar en las condiciones y la forma prevista por la SuperVigilancia.

Desembolsos que se encuentran conformados, entre otros, por los siguientes:

- Costo de materiales y servicios utilizados en el desarrollo del activo intangible.
- Costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible.

- Los honorarios para registrar los derechos legales concernientes a los activos intangibles.
- Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

5.9. MEDICIÓN POSTERIOR

Los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada y menos pérdidas por deterioro de valor acumulado.

En la SuperVigilancia, la amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo se encuentre disponible para ser utilizado en la forma prevista por la entidad aclarando que el cargo por amortización se reconoce como gasto y se refleja en el resultado del periodo. Para determinar si un activo se encuentra en condiciones de uso, con el fin de iniciar la amortización esto se debe determinar por parte de la Oficina de Informática y Sistemas en documento escrito hacia Recursos Financieros.

La vida útil de los activos intangibles de la SuperVigilancia depende del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. No obstante, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Las vidas útiles para la clase actual de activos intangibles que posee la entidad, son las siguientes:

Clase de Activo	Vida útil
Licencias	1 a 5 años
Software	1 a 5 años

El método de amortización aplicable en la Supervigilancia es el método lineal el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

La amortización de un activo intangible cesa cuando el activo culmine su vigencia o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Cuando el activo esté sin utilizar, la amortización no cesará.

El valor residual de un activo intangible se determina con referencia al mercado y para determinar este valor, se deducen los costos estimados de disposición del activo. Siempre que se establezca un valor residual distinto de cero implica que la Supervigilancia espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica útil. Para la Supervigilancia el valor residual de los activos intangibles es de cero (0).

La determinación de las vidas útiles, métodos de depreciación y valores residuales de los activos intangibles, es responsabilidad de la Oficina de Informática y Sistemas, la cual debe informar dichas estimaciones de uso en el momento de la adquisición de los mismos, por medio de documento escrito remitido a las oficinas de Recursos Financieros y Recursos Físicos, para el cálculo de la amortización.

Si efectivamente se determina que un activo, tiene una vida útil indefinida, se debe evidenciar la razón por la cual la Supervigilancia estableció dicha decisión, teniendo en cuenta que se debe determinar el tiempo de uso en la Entidad, por medio de documento escrito por parte de la Oficina de Informática y Sistemas.

Para efectos operacionales en la SuperVigilancia y en concordancia con lo establecido en el marco normativo para entidades de Gobierno, el valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisan, a más tardar el 31 de octubre de cada vigencia. El responsable de realizar esta revisión es la Oficina de Informática y Sistemas, con el apoyo de Recursos Físicos.

5.10. BAJA EN CUENTAS

La SuperVigilancia debe dar de baja una partida de activos intangibles, en los siguientes casos:

- a) Cuando no disponga del activo intangible.
- b) Cuando la vigencia del activo intangible haya expirado y como consecuencia de esto quede retirado de uso de manera permanente.
- c) Cuando no se espere potencial de servicio por su disposición.

La Entidad reconoce contablemente la baja, sin embargo hasta avalar la decisión por medio de un acto administrativo, estos se controlarán en cuentas de orden.

La pérdida o ganancia producto de la baja en cuentas del activo intangible se calcula estableciendo la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo intangible y su valor en libros reconociendo bien sea un ingreso o un gasto que se imputará en el resultado del periodo en que se presente la baja.

5.11. DETERIORO DE VALOR

El deterioro de valor es la pérdida en el potencial de servicio que sufre el activo identificado como intangible, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización (Véase política de Deterioro de valor de los activos).

5.12. RECLASIFICACIONES

La reclasificación de una cuenta correspondiente a activos intangibles; ocurre cuando el saldo de una subcuenta se deba trasladar a otra, para efectos de la presentación de los estados financieros y que la demás información contable represente la realidad económica de la manera más adecuada posible.

La reclasificación se realiza por el valor en libros del activo intangible en la fecha que se determine el cambio.

5.13. PRESENTACIÓN

La presentación de activos intangibles se realiza en el grupo así denominado. Su clasificación corresponde a un activo no corriente, en cuanto están destinados a apoyar las actividades administrativas y misionales de la entidad.

5.14. REVELACIONES

La SuperVigilancia revela en sus Estados Financieros para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) Vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) el método de amortización utilizado;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

5.15. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

Para efectos de establecer controles adecuados de la información a registrar contablemente, se determinan los siguientes controles identificando su periodicidad y los responsables de elaboración y aprobación, así:

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Informe resumido (sabana Código: FOR-BS-350-048) de activos intangibles	Mensual	Responsable Inventarios Recursos Físicos y Adquisiciones.
2	Control a Informes detallados de los activos intangibles	Semestral	Oficina de Control Interno
3.	Realización de altas y bajas.	Cada vez que se requiera	Responsable Inventarios Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas.
4	Inventario físico al final del año.	Anual	Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas..
5.	Conciliación de Inventarios (código:FOR-BS-350-057) con el área contable de la Entidad	Cada 3 meses	Responsable Inventarios Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas.
6.	Revisión de las vidas útiles (vigencias), valores residuales, métodos de depreciación y cálculo de amortización mínimo una vez al año.	A más tardar cada 30 de Abril	Responsable Inventarios Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas.

5.16. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO Contratista	DIEGO CASTAÑEDA Coordinador Recursos Físicos	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	CLAUDIA LADINO Jefe de Informática y Sistemas SANDRA MILENA MARTINEZ Profesional de Defensa-Contador	

6. POLITICA DE OTROS ACTIVOS

6.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Otros activos, es determinar el valor por el cual deben reconocerse mediante la identificación de su valor en libros, los valores correspondientes a bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos, y recursos entregados en administración a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* teniendo como base la última actualización de la Contaduría General de la Nación a las *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno”*

6.2. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios del Grupo de Contabilidad y las demás áreas involucradas de la Supervigilancia, responsables del registro contable y de la preparación, análisis, verificación y presentación del grupo de los elementos que se clasifiquen como Otros activos.

6.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Resolución 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“Catálogo general de cuentas Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*

Resolución 468 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*

Resolución 693 de 2016 *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”*

Resolución 706 de 2016 *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*

Resolución 484 de 2017 *“Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.*

6.4. POLÍTICA CONTABLE

La política contable para Otros activos, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada representan los recursos tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Dentro de esta política se encuentran los siguientes elementos:

Bienes y servicios pagados por anticipado: Representa el valor de los pagos anticipados pro concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

Avances y anticipos entregados: Representa los valores entregados por SuperVigilancia, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

Recursos entregados en administración: Representan los recursos en efectivo a favor de SuperVigilancia que se originan en la **Cuenta única nacional**, la cual representa el valor de las operaciones relacionadas con el recaudo de los ingresos, recursos entregados en administración a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), y giro a los beneficiarios finales a las ejecuciones presupuestales de las entidades.

6.5. RECONOCIMIENTO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce estos Otros activos cuando los recursos sean controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado en un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a) Usar un bien para prestar servicios
- b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición
- d) Beneficiarse de la revalorización
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo

Bienes y servicios pagados por anticipado: Se reconocen en el momento en que se adquiera el bien o servicio, y se amortiza por el tiempo que este dure en funcionamiento.

Avances y anticipos entregados: Se reconocen en el momento en que se transfiera el efectivo o equivalente al efectivo a un tercero.

Recursos entregados en administración: Se reconocen en el momento en que la SuperVigilancia tenga el derecho a los recursos transferidos a la Cuenta única nacional.

6.6. MEDICIÓN

Es el valor por el cual son reconocidos estos elementos, servicios y recursos en administración, y corresponde al valor nominal efectivamente entregado.

Posteriormente, se actualiza de la siguiente manera:

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: Se amortizan de acuerdo al tiempo de la utilización del servicio, o a la entrega de los bienes.

Avances y anticipos entregados: Se amortizan de acuerdo a la legalización correspondiente.

Recursos entregados en administración: Al cierre mensual, Recursos Financieros debe diligenciar el formato de conciliación enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DTN, donde concilia las partidas de los saldos en libros con los movimientos de la cuenta.

6.7. REVELACIÓN

La SuperVigilancia para este grupo de activos revela:

- a) Una conciliación de los movimientos al inicio y al final del periodo, para cada tipo de activos.
- b) La naturaleza de cada uno de los otros activos
- c) Plazos de ejecución
- d) Vidas útiles y métodos de amortización utilizados, cuando aplique.
- e) El valor en libros y la amortización acumulada (con su respectivo valor acumulado de pérdidas por deterioro de valor) en el inicio y al final del periodo.

6.8. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Diligenciamiento formato de conciliación enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DTN.	Mensual	Área de recursos financieros
2.	Seguimiento a partidas conciliatorias de antigüedad mayor a 90 días	Trimestral	Oficina de Control Interno
3.	Seguimiento a los anticipos y avances realizados por la SuperVigilancia.	Mensual	Área involucrada en conjunto con Recursos financieros
4.	Seguimiento de la amortización de los bienes y servicios pagados por anticipado	Mensual	Área de Recursos Financieros

6.9. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

7. POLÍTICA DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

7.1. OBJETIVO

El objetivo de la política contable es establecer los criterios para determinar y reconocer el deterioro de valor de los activos dentro de los Estados financieros de la Entidad.

Esta política debe aplicarse de manera razonable y coherente con los criterios establecidos en el Marco Normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* teniendo como base la última actualización de la Contaduría General de la Nación a las *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno”* y Normas para el reconocimiento, medición, relación y presentación para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.

7.2. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos de recursos físicos y recursos financieros.

7.3. ALCANCE

Esta política será aplicable para la determinación, estimación y contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que, para el caso de la Supervigilancia, estén clasificados como:

- Propiedades, planta y equipo.
- Activos intangibles.

7.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia:

Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”

Resolución 620 de 2015 “CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”

Resolución 113 de 2016 “Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”

Resolución 468 de 2016 “Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”

Resolución 693 de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”.

Resolución 706 de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.

Resolución 484 de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

7.5. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

El deterioro de los activos se aplicará a los activos no generadores de efectivo.

Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

El deterioro de valor de un activo no generador de efectivo corresponde a una pérdida en el potencial de servicio del activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. En la Supervigilancia el deterioro de los activos no generadores de efectivo se puede presentar por los registrados en la cuenta Propiedades, Planta y Equipo y Activos Intangibles.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información	Fuentes internas de información
<p>a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.</p> <p>b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.</p>	<p>a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.</p> <p>b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Tales como un activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.</p> <p>c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.</p> <p>d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.</p> <p>e. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.</p>

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verifica si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo.

La evaluación de indicios de deterioro de valor de los activos se realiza a los activos que superen los diez salarios mínimos legales vigentes (10 SMMLV).

Los activos que no superen el criterio mencionado anteriormente, y que presenten daño físico u obsolescencia, o cualquier situación que se requiera para realizar la baja del activo, se debe seguir el lineamiento de la baja en cuentas de las políticas de propiedades, planta y equipo y activos intangibles.

El responsable de determinar y revisar los indicios de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo es el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones.

Reconocimiento y medición

Se reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, se estima el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no hay deterioro del valor, por lo que no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el precio que sería recibido por vender un activo, y los costos de disposición diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen entre otros, las estimaciones de costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desplazar los activos, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. Se podrá emplear los enfoques que se exponen a continuación a efecto de estimar el costo de reposición:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación:

- Se podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio);
- este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

- Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación:

- Podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio)
- este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.
- Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

El responsable de determinar el cálculo por deterioro de valor de los activos es el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones en conjunto con Recursos Financieros. Este cálculo se realiza al final de cada año el 30 noviembre, para fines de presentación de los Estados Financieros anuales. Si llegara a existir una variación significativa dentro de los activos durante el mes de diciembre, que afecte el cálculo del deterioro, este se actualizará.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Fuentes externas de información	Fuentes internas de información
<p>a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.</p> <p>b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.</p>	<p>a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Tales como los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.</p> <p>b. Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.</p> <p>c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.</p> <p>d. Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.</p>

Se evalúa al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la SuperVigilancia debe estimar nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión a las pérdidas por deterioro del valor

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se debe verificar tal inexistencia o disminución. En algunos casos puede ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo.

Reconocimiento y reversión del deterioro

Se revierte una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido. Dicha reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores. Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual.

7.6. REVELACIONES

La SuperVigilancia revela, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

7.7. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Reporte de la determinación y revisión de indicios de deterioro de activos PPE e intangibles.	30 de noviembre de cada vigencia	Área de Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas
2.	Reporte del cálculo de deterioro de valor de los activos PPE e intangibles	30 de noviembre de cada vigencia	Área de Recursos financieros, Área de Recursos Físicos y Adquisiciones

7.8. APROBACIONES.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO Contratista	DIEGO CASTAÑEDA Coordinador Recursos Físicos	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR:	CLAUDIA LADINO Jefe de Informática y Sistemas	
ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ Profesional de Defensa- Contador	

8. POLÍTICA DE CUENTAS POR PAGAR

8.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por pagar, acreedores y demás obligaciones originadas en el desarrollo de las propias actividades de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de las cuales se espera a futuro salida de flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalentes al efectivo.

8.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar que corresponden a pasivos, provenientes de las obligaciones contraídas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada., las cuales implican la salida de recursos financieros con personas naturales y/o jurídicas, y comprenden:

- Cuentas por pagar a proveedores en la adquisición de bienes y servicios nacionales
- Recursos a favor de terceros
- Cuentas por pagar por servicios y honorarios
- Retenciones, impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones
- Otras cuentas por pagar

Esta política contable no aplica para los siguientes hechos económicos, dado que cada uno posee su política contable específica:

- Las obligaciones laborales para las cuales se aplica la política contable de beneficios a empleados,
- Los pasivos estimados y los créditos judiciales serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes.
- Arrendamientos operativos

8.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos de cuentas por pagar.

8.4. NORMATIVIDAD RELACIONADA

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación:

Resolución No. 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*

Resolución 468 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*

Resolución 693 de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

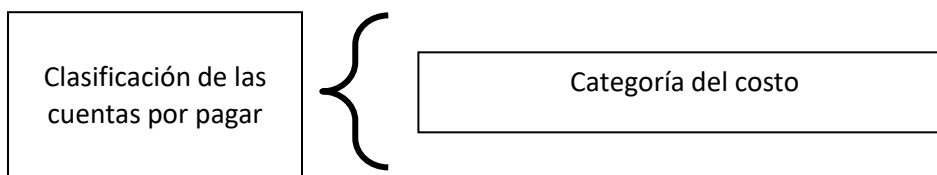
Resolución 706 de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.

Resolución 484 de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

8.5. POLITICA CONTABLE GENERAL

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce las obligaciones adquiridas frente a terceros y por los cuales espera a futuro como una cuenta por pagar de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en: prestación de servicios recibidos o la compra de bienes, y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

Clasificación



Las siguientes son algunas de las cuentas por pagar representativas para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus actividades, una nueva cuenta por pagar no descrita en esta política se debe categorizar como lo indica el Catálogo General de Cuentas – CGC emitido por la CGN.

Cuentas Por Pagar a Proveedores de Bienes y Servicios

Se incluyen dentro del concepto de proveedores de bienes y servicios, los pasivos originados por la compra a crédito de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social y demás actividades y proyectos de inversión específicos. Estos bienes y servicios pueden ser adquiridos en el país y pueden ser negociados en moneda local

El plazo normal de pago es de corto plazo y es definido administrativamente.

Recursos a Favor de Terceros

Representan el valor de los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o retención de dichos recursos.

Descuentos de Nomina

Corresponde al valor de las obligaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, originadas por los descuentos que realiza en la nómina, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a éstas en los plazos y condiciones convenidos.

Cuentas por Pagar por Servicios y Honorarios

Representan el valor de las obligaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada., originadas en el desarrollo de sus actividades por concepto de servicios y honorarios.

Retenciones Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como agente retenedor, recaudará de todos los pagos o abonos en cuenta, los valores respectivos a las tarifas establecidas, excepto cuando no pueda hacerlo por expresa disposición legal.

Todas las obligaciones a cargo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de impuestos, contribuciones y tasas que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, representan cuentas por pagar.

Otras Cuentas por Pagar

Son obligaciones contraídas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus actividades, que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas por pagar que tienen definiciones específicas. Se encuentran en tre otras cuentas por pagar:

- Servicios Públicos
- Viáticos y gastos de viaje
- Seguros
- Multas y sanciones
- Aportes al ICBF y SENA
- Saldos a favor de contribuyentes
- Entre otros

8.6. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL

Reconocimiento

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales y/o de negociación de la operación. Por lo tanto, deben ser reconocidos como obligaciones ciertas a favor de terceros.

Medición Inicial

Las cuentas por pagar clasificadas al costo se miden por el valor de la transacción.

8.7. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción.

8.8. BAJA EN CUENTAS

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deja de reconocer una cuenta por pagar cuando se extinguen las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se paga, expira, el acreedor renuncia a ella o se transfiera a un tercero.

En los últimos dos casos se aplica la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.9. PRESENTACION Y REVELACION

Los siguientes son los criterios que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene en cuenta para revelar las cuentas por pagar:

- a) El valor en libros, plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad
- b) Cuentas por pagar dadas de baja en el período por causas distintas al pago
- c) Si la entidad infringe los plazos o el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, debe revelar:
 - Los detalles de la infracción o incumplimiento
 - El valor en libros de las cuentas por pagar correspondientes
 - Las correcciones de la infracción o la renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

8.10. MATRIZ DE CONTROLES

Los controles de los saldos de las cuentas por pagar están encaminados a determinar el adecuado reconocimiento y seguimiento de las mismas:

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes y servicios recibidos	Mensual	Área de Recursos financieros
2.	Determinar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales	Mensual	Área de Recursos financieros
3.	Determinar el cumplimiento de los requisitos que autorizan la compra del bien o la contratación del servicio.	Al momento de registro	Área de Recursos financieros
4.	Causar cada una de las cuentas por pagar en el mes en que fueron vendido los bienes o prestados los servicios con el documento pertinente.	Al momento de registro	Área de Recursos financieros
5.	Efectuar anualmente la confirmación de saldos a proveedores.	Anual	Oficina de Control Interno
6.	Realizar seguimiento a la circularización y confirmación de saldos a proveedores.	Anual	Oficina de Control Interno

8.11. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

9. POLÍTICA DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

9.1. INTRODUCCION

El enfoque de esta política, está asociado con las retribuciones que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, proporciona a cada uno de sus empleados a cambio de sus servicios prestados, durante su vínculo laboral o por terminación de éste.

Esta política debe aplicarse de manera razonable y coherente con el Marco Normativo para entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.

9.2. OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable de los beneficios a empleados, entendiéndose como la contraprestación que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios, reconociendo un pasivo por todos los beneficios a que tengan derecho sus empleados, una vez la entidad ha utilizado el beneficio económico procedente del servicio prestado.

9.3. ALCANCE

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, vinculados a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante un acuerdo celebrado entre el empleador y el empleado, a cambio de sus servicios.

Esta política tiene alcance para el personal vinculado mediante contrato a término indefinido, fijo y otros contratos laborales sujetos a las condiciones establecidas en los acuerdos interadministrativos y/o comerciales. Esta política se aplica a todos los beneficios a los empleados.

Los cuatro tipos de beneficios a los empleados establecidos en el Marco Normativo para entidades de Gobierno en que se pueden clasificar los beneficios a empleados son:

- Beneficios a corto plazo
- Beneficios a largo plazo
- Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
- Beneficios post empleo

Nota. Los beneficios a los empleados comprenden tanto los proporcionados a los empleados propiamente dichos, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente.

9.4. RESPONSABLES

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponde al grupo de Recursos Financieros y el Grupo de Recursos Humanos.

9.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación:

Resolución No. 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 “Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”

Resolución 468 de 2016 “Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”

Resolución 693 de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

Resolución 706 de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.

Resolución 484 de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

Código Sustantivo de Trabajo y las demás normas que la modifiquen.

9.6. DEFINICIONES

Empleado: Persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un sueldo.

Empleador: Corresponde a la SuperVigilancia.

Sobreviviente: es el beneficiario de un trabajador que ha fallecido, el cual recibirá una pensión por sobrevivencia acorde a la normatividad vigente.

TES: Son títulos de deuda pública doméstica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República.

Valor presente: También llamado valor actual, es el valor actual de un flujo de fondos futuros, obtenidos mediante un descuento, es decir la diferencia entre el costos de capital y el valor presente del flujo de efectivos futuro.

Valor de mercado: El importe por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

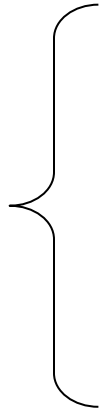
9.7. POLITICA CONTABLE GENERAL

Las retribuciones suministradas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tienen su origen a razón de:

- Acuerdos formales celebrados entre la entidad y sus empleados.
- Requerimientos legales en virtud de las cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones
- Obligaciones implícitas asumidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas a través de las cuales, se haya dado a conocer a terceros, que la entidad está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, se haya creado una expectativa valida de su cumplimiento.

Clasificación

BENEFICIOS
A LOS
EMPLEADOS



- A corto plazo
- A largo plazo
- Por terminación de vinculación laboral o contractual
- Beneficios post empleo

Beneficios a Corto Plazo

Son los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la SuperVigilancia durante el período contable, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo.

Reconocimiento

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce los beneficios a los empleados a corto plazo como un gasto y un pasivo, para lo cual se deberá tener presente los siguientes momentos para su reconocimiento:

- a- Cuando el hecho económico, (la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado) coincide con la etapa presupuestal de obligación y pago, lo cual aplicará a los siguientes conceptos:

RUBRO	DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO		
		CORTO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	BENEFICIOS	BUCIONES IMPU-	BUCIONES EFECTI-	APORTE SOBRE LA NOMINA PRESTACIONES SOCIALES	DE PERSONAL	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
1-0-1-1-1	SUELDOS	X	X						X		
1-0-1-9-1	HORAS EXTRAS		X								
1-0-1-1-4	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD										
1-0-1-4-1	PRIMA TECNICA SALARIAL	X	X						X		
1-0-1-4-2	PRIMA TECNICA NO SALARIAL	X	X						X		
1-0-1-5-12	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	X	X						X		
1-0-1-5-13	AUXILIO DE TRANSPORTE	X	X						X		
1-0-1-5-47	PRIMA DE COORDINACION	X	X						X		
1-0-1-5-1-1	CAJAS DE COMPENSACIÓN PRIVADAS	X				X			X		
1-0-1-5-1-3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS	X				X			X		
1-0-1-5-1-4	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	X				X			X		

1-0-1-5-1-5	ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	X				X				X		
1-0-5-2-2	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	X							X		X	
1-0-5-2-3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	X				X					X	
1-0-5-2-6	EMPRESAS PUBLICAS PROMOTORAS DE SALUD	X				X					X	
1-0-5-6	APORTES AL ICBF	X						X			X	
1-0-5-7	APORTES AL SENA	X						X			X	
1-0-5-8	APORTES A LA ESAP	X						X			X	
1-0-5-9	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	X						X			X	
1-0-1-9-3	INDEMNIZACION VACACIONES								X			
3-5-2-1	CESANTIAS DEFINITIVAS	X							X		X	
3-5-2-2	CESANTIAS PARCIALES	X							X		X	

b- Cuando el hecho económico (la entidad consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado) NO coincide con la etapa presupuestal de la obligación y pago (NO se pagan mensualmente) se reconocerán en forma manual cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado, aplicará a los siguientes beneficios:

RUBRO	DESCRIPCIÓN BENEFICIOS	CLASIFICACIÓN DEL GASTO							FORMA DE PAGO			
		CORTO PLAZO	SUELDOS Y SALARIOS	BUCIONES	IMPULSIONES	BUCIONES EFECTIVAS	APORTE SOBRE LA NOMINA	PRESTACIONES SOCIALES	DE PER-SONAL	SEMESTRAL	ANUAL	
1-0-1-5-2	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	X						X				X
1-0-1-5-5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	X						X				X
1-0-1-5-14	PRIMA DE SERVICIO	X						X				X
1-0-1-5-15	PRIMA DE VACACIONES	X						X				X
1-0-1-1-2	SUELDO DE VACACIONES	X										
1-0-1-5-16	PRIMA DE NAVIDAD	X						X				X
2-0-4-4-2	DOTACION	X							X			X

Para lo anterior, el área de Personal, en forma mensual, entregará a la Sección de Contabilidad, la información requerida para tal fin, firmada por el Jefe de la dependencia según el siguiente formato:

**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
RUBROS PARA CAUSAR CON ALICUOTA MENSUAL CORRESPONDIENTE A:**

CLASIFICACIÓN (TIPO DE GASTO)	RUBRO PRE-SUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
19- PRESTACIONES SOCIALES	1-0-1-5-2	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	X
19- PRESTACIONES SOCIALES	1-0-1-5-5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	X
19- PRESTACIONES SOCIALES	1-0-1-5-14	PRIMA DE SERVICIO	X
19- PRESTACIONES SOCIALES	1-0-1-5-15	PRIMA DE VACACIONES	X
19- PRESTACIONES SOCIALES	1-0-1-5-18	PRIMA DE NAVIDAD	X

JEFE O DIRECTOR DE PERSONAL

Medición

La SuperVigilancia mide en el momento del reconocimiento los beneficios a empleados a corto plazo por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Revelaciones

La SuperVigilancia revela como mínimo frente a los beneficios a corto plazo lo siguiente:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos; y
- La información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea en forma directa o indirecta.

Beneficios a Largo Plazo

Son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Reconocimiento

La SuperVigilancia, reconoce los beneficios a largo plazo como un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consume el beneficio económico o potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Medición

La SuperVigilancia como mínimo al final de cada periodo contable medirá los beneficios a los empleados a largo plazo, por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

La aplicación de un método de medición actuarial, permite medir el valor presente de las obligaciones por beneficios a largo plazo, distribuyendo los beneficios entre los periodos de servicio con base en suposiciones actuariales. El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados y el interés sobre el pasivo afectar el resultado del periodo. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectan el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral.

Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

Revelación

La SuperVigilancia, revelará como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados al final del periodo contable:

- La naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable,
- La metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.
- La información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la Alta Dirección, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

Son aquellos beneficios a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Reconocimiento

Estas obligaciones se sustentan en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta. Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocen como un pasivo y un gasto.

Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se miden por la mejor estimación del desembolso que se requiera para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la SuperVigilancia, para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, calculado utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Revelaciones

La SuperVigilancia revelará la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual
- La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- La información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la Alta Dirección, entendido como aquel que posee el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea en forma directa o indirecta.

9.8. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En los ingresos, las transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, ya sean entidades públicas o privadas.

Cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tenga personal de planta en comisión del servicio o agregadas de otra Entidad de Gobierno en los diferentes niveles (nacional o territorial), mensualmente deberá registrar la transferencia por el valor de la nómina (total devengado), afectando la cuenta 442803 Otras Transferencias – Para Gastos de Funcionamiento y conciliándola como operación recíproca con la respectiva Entidad.

En el gasto, representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

Cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tenga personal de planta en comisión del servicio o agregada a otra Entidad de Gobierno en los diferentes niveles (nacional o territorial), mensualmente deberá efectuar la transferencia por el valor de la nómina (total devengado), afectando la cuenta 542303 Otras Transferencias – Para Gastos de Funcionamiento cuando se traten de entidades de Gobierno o 542405 Subvención por Recursos Transferidos a Empresas Públicas y conciliarla como operación recíproca.

9.9. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

La SuperVigilancia establece los siguientes controles contables, encaminados al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con beneficios a los empleados.

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Verificar que cada uno de los conceptos por beneficios a empleados se encuentre debidamente clasificado como un beneficio de corto, largo plazo, por terminación laboral o desvinculación contractual y post empleo.	Cuando se presente	Área de Recursos humanos.
2.	Verificar que cada una de las de las partidas por beneficios a empleados estén calculados conforme a los métodos de medición, descritos por esta política.	Cuando se presente	Área de Recursos Humanos
3.	Revisar los planes de beneficios post empleo definidos por SuperVigilancia, de tal forma que tenga presente los beneficios acordados a empleados actuales y anteriores.	Cuando se presente	Área de Recursos Humanos
4.	Verificar la aplicación de la normatividad laboral y sus modificaciones.	Cuando se presente	Área de Recursos financieros

9.10. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

10. POLÍTICA DE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

10.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Provisiones y Contingencias es determinar el reconocimiento, medición y revelación en los Estados Financieros de la Entidad, mediante la identificación de su valor y los ajustes, producto de los análisis jurídicos, del avance de los procesos y de la calificación del riesgo inherente que por la dinámica procesal se genere, de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.2. ALCANCE

Esta política debe ser aplicada para el tratamiento contable de todos los procesos que generen provisiones o contingencias a la Entidad.

Esta política no aplica para el tratamiento contable del deterioro de activos, y pasivos por concepto de beneficios a los empleados.

10.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por el Grupo de Recursos Financieros y la Oficina Asesora Jurídica.

10.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia:

- **Resolución 533 de 2015** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución 620 de 2015** *“Catálogo general de cuentas Para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 113 de 2016** *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*
- **Resolución 468 de 2016** *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 193 de 2016** *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*
- **Resolución 353 de 2016** *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Entidad”*
- **Resolución 693 de 2016** *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”.*
- **Resolución 706 de 2016** *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*

- **Resolución 116 de 2017** “Por la cual se incorpora, al marco normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco normativo”
- **Resolución 484 de 2017** “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- Las demás disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.5. DEFINICIONES

Provisión: Pasivo a cargo de la entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, que pueda medirse de forma fiable y cuya probabilidad de ocurrencia es mayor a la de no ocurrencia.

Pasivo contingente: Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Calificación del riesgo procesal: Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

Probabilidad de pérdida de un proceso: Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

Pretensiones determinadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones indeterminadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

Tasa de condena esperada de pretensiones: Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Tasa de descuento: Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso para calcular el valor actual de la deuda a favor o en contra. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupón a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

10.6. RECONOCIMIENTO INICIAL

Provisiones

Se reconocen como provisiones, los pasivos a cargo de SuperVigilancia que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, las cuales pueden tener origen en obligaciones legales siendo aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal o en obligaciones implícitas siendo aquella

que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La SuperVigilancia reconoce una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a la obligación presente se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de ocurrencia.

Respecto a la probabilidad:

- Una obligación es probable cuando el riesgo de ocurrencia es más alto que ocurra, a que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Por lo tanto, se registran en cuentas de orden y son objeto de revelación.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados:

- Cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.
- No es reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad, sin embargo, serán revelados dentro de las Notas a los estados Financieros.

Los pasivos contingentes se evaluarán mensualmente, por parte de la Oficina Asesora Jurídica con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Por lo tanto, la SuperVigilancia reconocerá un pasivo contingente en las Cuentas de Orden y las provisiones en las cuenta contable de provisiones.

10.7. MEDICION INICIAL

Provisiones

Las provisiones se miden por el valor que refleje la estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

De acuerdo con la probabilidad de pérdida del proceso la Oficina Asesora Jurídica, a través de los abogados del Grupo de Defensa Judicial, deberá realizar el reporte del valor de las pretensiones ajustado, en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa, que implica registros contables, de conformidad con los siguientes parámetros:

Probabilidad de pérdida	%	Acción a seguir por Financiera	Clasificación
ALTA	>50%	Provisión contable	Provisión
MEDIA	> 25% e ≤50%	Cuenta de orden	Pasivo Contingente
BAJA	> 10% y 25%	Cuenta de orden	Pasivo Contingente
REMOTA	<10%	No registra	Pasivo de remota ocurrencia

Lo anterior, se debe suministrar mensualmente por la Oficina Asesora Jurídica a Recursos Financieros con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros de la Supervigilancia.

Pasivos contingentes

Bajo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los procesos que se clasifiquen con probabilidad de pérdida media y baja, se reconocen por el mejor valor que refleje la estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la posible obligación, únicamente en cuentas de orden.

10.8. MEDICIÓN POSTERIOR

Provisiones

Las provisiones se revisan mensualmente, y se ajusta afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

De conformidad a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para efectos de calificación de riesgo y con base en dicha calificación se realizará la actualización de las pretensiones como un equivalente de medición posterior.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, indica que se deben ajustar los valores en Cuentas de Orden o en la Contabilidad financiera de conformidad con el avance de los procesos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias que se puedan presentar:

- Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y **reflejarse como nota a los estados financieros**.
- Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia **se deberá provisionar por el valor de la condena** y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.
- Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, **se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable** antes del fallo correspondiente.
- En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, **el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades**.
- No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante**, y en dicho evento deberá ingresar el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.

Una vez finalizado el proceso, los abogados del Grupo de Defensa Judicial informan al encargado del Grupo de Recursos Financieros sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad.

Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes se evaluarán mensualmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Para la evaluación de su medición posterior se tienen en cuenta los criterios definidos en el numeral 8.1.

10.9. RECLASIFICACIONES

La reclasificación de una cuenta de orden a provisión, se debe realizar cuando por actualización de la información se califique riesgo alto, en cuyo caso la Supervigilancia deberá registrar la provisión contable, y ajustar la cuantía de acuerdo con lo planteado en los acápites de medición inicial y medición posterior.

En el caso contrario, cuando se presente una variación en la calificación del riesgo de alto a medio o a bajo, se deberá reclasificar la provisión a las cuentas de orden correspondientes, ajustando la cuantía de acuerdo con lo planteado en los acápites de medición inicial y medición posterior.

10.10. REVELACIÓN

Provisiones

Las revelaciones son suministradas por el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Jurídica anualmente hacia Recursos Financieros, con los siguientes requisitos:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
- una conciliación conjunta con Recursos Financieros que muestre el valor de la cuenta en contingencias al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- De presentarse variaciones significativas, la información de revelaciones es reportada durante los primeros cinco días hábiles a Recursos Financieros.

Pasivos contingentes

Las revelaciones son suministradas por el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Jurídica anualmente acerca de los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revela la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el anterior literal.
- De presentarse variaciones significativas, la información de revelaciones es reportada durante los primeros cinco días hábiles a Recursos Financieros.

10.11. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

Para efectos de establecer controles adecuados de la información a registrar en cuentas de orden, en los estados financieros y en la revelación a través de notas contables, se determinan los siguientes controles: identificando su periodicidad y los responsables de elaboración y aprobación, así:

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Informes detallados de las provisiones y contingencias.	Mensual	Grupo de Defensa Judicial
2.	Control a Informes detallados de provisiones y contingencias.	Semestral	Oficina de Control Interno
3.	Conciliación de cifras.	Mensual	Oficina jurídica y Recursos Financieros.
4.	Actualización de calificación de riesgo por cada uno de los procesos	Mensual	Grupo de Defensa Judicial

10.12. APROBACIONES

<p>ELABORADO POR:</p> <p>ADRIANA PEREZ COLORADO</p> <p>MODIFICADO POR:</p> <p>ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR</p>	<p>REVISADO POR:</p> <p>LUZ ELENA MORALES MALAVER – JEFE OFICINA JURIDICA (E)</p> <p>FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL GRUPO DE JURIDICA</p> <p>SANDRA MARTÍNEZ ROMERO - CONTADORA</p>	<p>APROBADO POR:</p> <p>MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE</p>
---	--	---

11. POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS

11.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Arrendamientos es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de arrendamientos, de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* teniendo como base la última actualización de la Contaduría General de la Nación a las *“Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno”*

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

11.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo en los arrendamientos.

11.3. ALCANCE

Esta política debe ser aplicada para el tratamiento contable de los arrendamientos en los que participe la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

11.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia:

- **Resolución 533 de 2015** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución 620 de 2015** *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 113 de 2016** *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*
- **Resolución 468 de 2016** *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 193 de 2016** *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*
- **Resolución 693 de 2016** *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”*
- **Resolución 706 de 2016** *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*
- **Resolución 484 de 2017** *“Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Go-*

bierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

11.5. POLITICA CONTABLE

Se entiende por arrendamiento a un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Los arrendamientos se clasifican en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. De esa manera se tiene que:

- Un arrendamiento se clasifica como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado.
- Un arrendamiento se clasifica como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- Cuando el arrendador y el arrendatario son entidades públicas, estos clasifican el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinan los valores que reconocen el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento se mantiene durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo.

No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

11.6. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Contabilización para el arrendatario

Reconocimiento y medición

En el caso en el que SuperVigilancia sea el arrendatario, no se reconoce el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocen como cuenta por pagar y gasto de la forma pactada durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

11.7. REVELACIONES

En el arrendamiento operativo, en el papel de arrendatario, la entidad revela la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
 - los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo;
- y

- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, SuperVigilancia aplica las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

11.8. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

Para las siguientes actividades la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debe tener en cuenta lo siguiente:

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Para cada contrato de arrendamiento, se revisa si cumple con la definición de arrendamiento operativo o financiero	Cuando se suscriba un contrato de arrendamiento	Área involucrada en el arrendamiento en conjunto con Recursos Financieros

11.9. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

12. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

12.1. OBJETIVO

El objetivo de la política de Ingresos sin contraprestación es determinar el valor por el cual estos deben reconocerse y registrarse, de acuerdo con el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015.

12.2. ALCANCE

Esta política debe ser aplicada para el tratamiento contable de los Ingresos sin contraprestación que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada percibe.

12.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos de reconocimiento de ingresos.

12.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia:

Resolución No. 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*

Resolución 468 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*

Resolución 693 de 2016 *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”.*

Resolución 706 de 2016 *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*

Resolución 484 de 2017 *“Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.*

12.5. POLITICA CONTABLE

12.6. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocen aquellos ingresos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplica por separado a cada transacción.

12.7. RECAUDO POR TASAS

Corresponde al valor de fotocopias, certificaciones y paz y salvos que genera la SuperVigilancia a sus vigilados y otros usuarios. El valor de esta contraprestación se reconoce en el momento en que se recauda, dado que el momento coincide con la ejecución del derecho.

12.8. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que recibe la SuperVigilancia sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconoce cuando:

- la SuperVigilancia tenga el control sobre el activo,
- sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

12.9. TRANSFERENCIAS

Son ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, contribuciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Reconocimiento

Según las estipulaciones bajo las cuales se realizan las transferencias afectan el reconocimiento de la transacción, presentándose las categorías de restricciones y condiciones.

Sobre las restricciones:

- Se da cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.
- Se reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Sobre las condiciones:

- Se da cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la

entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

- Cuando se reconoce inicialmente un activo sujeto a una condición, también se reconoce un pasivo.
- El pasivo inicialmente reconocido se reduce en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconoce el ingreso en el resultado del periodo.

Cuando la transacción no contenga estipulaciones se reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando se de control sobre el recurso. Entendiéndose el control como la capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo, es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician.

Solo se reconoce el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra, en caso contrario no se reconocen estos elementos.

Sobre otras transferencias:

- Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expide el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce un pasivo.
- Las condonaciones de deudas se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.
- Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando esta paga la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presenta la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.
- Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.
- Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- Los legados se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

Multas:

Para su medición inicial deben tener su origen en un Acto administrativo, debidamente notificado y ejecutoriado, de tal manera que implique la determinación de elementos que ofrezcan razonabilidad al incorporar estos valores al Estado Financiero. Actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, así:

- Para los Vigilados y No Vigilados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por parte del Superintendente Delegado para el Control y en segunda instancia por el Superintendente.
- Para funcionarios y/o ex funcionarios, sujetos pasivos de procesos disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación y/o Control Interno Disciplinario, según el caso.

Contribuciones:

En el caso del concepto identificado como contribución su origen corresponde a una Liquidación de aforo y/o liquidación oficial, elaborada por la Oficina financiera, mediante acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado que igualmente implica la determinación de elementos que ofrezcan razonabilidad al incorporar estos valores al Estado Financiero.

Medición

Las transferencias en efectivo se miden por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplica lo señalado en la política de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se miden por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se miden por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la SuperVigilancia.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se miden por el valor de mercado del activo recibido, en ausencia de este, por el costo de reposición y, en ausencia de estos dos valores se reconoce por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que lo transfiere.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable. Si el valor del dinero en el tiempo es significativo el pasivo se mide por el valor presente del valor que se estima es necesario para cancelar la obligación.

Las multas y sanciones se miden por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la SuperVigilancia.

Las contribuciones se miden por el valor indicado en la liquidación oficial y/o de aforo.

12.10. PRESENTACIÓN

La presentación de los Ingresos sin contraprestación se realiza en el grupo denominado Ingresos no tributarios de las cuentas de resultado.

12.11. REVELACIÓN

De manera general se puede manifestar que para la revelación se cuenta con dos momentos, el primero en la emisión del Estado contable de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el segundo a través de las respectivas Notas Contables, que permitan vislumbrar de manera amplia y contundente el manejo en cuanto a su reconocimiento.

SuperVigilancia revela la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias, las retribuciones detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

12.12. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p>ADRIANA PEREZ COLORADO</p> <p>MODIFICADO POR:</p> <p>ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR</p>	<p>NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA</p> <p>SANDRA MARTÍNEZ ROMERO - CONTADORA</p>	<p>MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE</p>

13. POLÍTICA DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

13.1. INTRODUCCION

La Supervigilancia, establece la siguiente política para el tratamiento a seguir en el cambio de una política contable, los cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, así como los criterios para determinar su reconocimiento, identificación y revelación.

Todas las políticas desarrolladas se aplicaran de manera razonable y coherente con el marco Normativo para entidades de Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN.

13.2. OBJETIVO

Desarrollar una guía de cambio en Políticas Contables para Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, con el objetivo de prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores.

13.3. DEFINICIONES

Políticas Contables.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Estimación Contable.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que cuenta con juicios profesionales en una fecha determinada.

Errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo o inexactitud, al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros de tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

13.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación:

Resolución 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*

Resolución 468 de 2016 “Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”

Resolución 693 de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.

Resolución 706 de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.

Resolución 484 de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

13.5. ALCANCE

Es responsabilidad del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable recomendar a la Alta Dirección de la SuperVigilancia la adopción de las políticas contables de acuerdo a lo establecido en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación. Los parámetros del proceso de convergencia se encuentran dados por lo establecido en la Resolución 533 de 2015, y las demás normas que los aclaren, amplíen o modifiquen hasta su implementación.

13.6. RESPONSABILIDAD

Tal como se manifestó en el título de Alcance para la preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Alta Dirección de la SuperVigilancia en compañía del Comité de Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

13.7. POLITICA DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES Y LA CORRECCIÓN DE ERRORES.

Política de cambios en las políticas contables

El presente documento de políticas contables, es el instrumento que, permite garantizar que el universo de operaciones financieras realizadas, al interior de los procesos de la SuperVigilancia, sean vinculados adecuadamente al proceso contable y que estas políticas corresponden a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos económicos así como para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Ante hechos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para entidades de gobierno se solicitará a la Contaduría General de la Nación el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente por medio de la solicitud de Conceptos. Cuando se realicen modificaciones al Marco Normativo para entidades de gobierno se podrá cambiar la política contable si se considera que los cambios son aplicables a los hechos económicos de la SuperVigilancia.

También se podrá cambiar de política contable cuando se considere pertinente que el cambio de política conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera y se aplicará de manera retroactiva, es decir, la nueva política se utilizará como si se hubiera aplicado siempre.

Cuando sea impracticable (no se puede llevar a cabo después de todos los esfuerzos necesarios) determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; e
- Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Es importante aclarar que la impracticabilidad se debe justificar por medio de documento escrito, y realizar las acciones necesarias frente al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

De acuerdo con la política de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará:

- la naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Política de cambios en las estimaciones contables

Las estimaciones contables se realizan mediante un juicio profesional y con la información que se tenga en la fecha en que se realicen.

Los cambios en estimaciones contables se dan por el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos en la entidad, los cuales se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del período a partir de la fecha en que se cambia la estimación.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. En algunas ocasiones puede ser difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, por lo que el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Se debe revelar la siguiente información:

- la naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

Corrección de errores.

Los errores pueden presentarse por fallos aritméticos, en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del **periodo corriente**, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. La Supervigilancia corregirá los errores del periodo corrientes, sean materiales o no, en el periodo en que se

determine el error mediante el ajuste de las partidas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos contra el resultado del período.

Los errores de **periodos anteriores** que sean materiales, para efectos de presentación la Supervigilancia reexpresará la información comparativa afectada por el error de manera retroactiva. Si en error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente la información, se reexpresaran los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el período más antiguo, de manera que los estados financieros queden presentados como si los errores nunca se hubieran cometido. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Vale aclarar que el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en que se descubra el error, a menos que se justifique la impracticabilidad.

De acuerdo con la política de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo y el Estado de Situación Financiera.

Se debe revelar la siguiente información:

- la naturaleza del error de periodos anteriores.
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

13.8. MATRIZ DE CONTROLES CONTABLES

	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
1.	Revisión de los cambios normativos establecidos por la CGN, que conlleve cambios en las políticas contables de la SuperVigilancia.	Cuando se presente	Área de Recursos Financieros y otras áreas involucradas, de acuerdo al tema.

13.9. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ COLORADO	NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

14. POLÍTICA DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

14.1. OBJETIVO

Los hechos ocurridos después del periodo contable se pueden definir como las situaciones favorables o desfavorables, que se presentan entre el momento del final del periodo objeto de cierre contable y la fecha de aprobación de los estados financieros para su publicación.

Esta política deberá aplicar de manera razonable y coherente con el Marco Normativo para entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.

14.2. NORMATIVIDAD RELACIONADA

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación:

Resolución No. 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*

Resolución 468 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*

Resolución 693 de 2016 *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.*

- **Resolución 706 de 2016** *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*
- **Resolución 484 de 2017** *“Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.*

14.3. POLITICA REFERENTE A HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos a seguir por parte de la Supervigilancia, en el caso de presentarse hechos económicos ocurridos después del periodo y establecer los criterios a utilizar para su Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación cuyo alcance de aplicación corresponde a los hechos económicos que se generen después del periodo sobre el cual se informa.

14.4. CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN Y APLICACIÓN

En la SuperVigilancia se tendrán en cuenta como criterio de aplicación a los hechos ocurridos después del periodo contable, es decir, los eventos ocurridos entre el final del período contable (31 de diciembre de cada año) y la fecha de aprobación de los estados financieros para que sean publicados.

Estos eventos pueden categorizarse como hechos que implican ajuste y hechos que no implican ajuste.

Hechos que implican ajuste:

Son hechos económicos que ya existían al final del periodo contable sobre el que se informa. La SuperVigilancia ajustará en sus estados financieros las cuantías reconocidas correspondientes a los mencionados hechos económicos que ya existían al final del periodo contable, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos; y se hayan identificado después del periodo sobre el que se informa.

Hechos anteriores que se pueden ejemplificar, en casos de común ocurrencia aplicables cuando se llegaren a presentar en la Supervigilancia o se expidan normas que así lo determinen, a continuación identificados:

- Resolución de un litigio a favor o en contra que confirme su existencia al final del período contable
-
- Información de valor por deterioro de un activo o necesidad de ajuste al valor reconocido.
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- Descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos que no implican ajuste:

Corresponde a hechos económicos referentes a condiciones que se presentan después del periodo sobre el que se informa y sobre los cuales, por su materialidad, la entidad debe proceder a hacer las revelaciones a que haya lugar.

Algunos hechos que no implican ajuste son:

- Las compras o disposiciones significativas de activos.
- La ocurrencia de siniestros.
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.

14.5. REVELACIONES

En lo referente a hechos ocurridos después del periodo, en caso de presentarse, la Supervigilancia revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- El responsable de la autorización,
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros, una vez se haya publicado,
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste y
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

14.6. APROBACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ADRIANA PEREZ CO-LORADO	NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ - CONTADORA	

15. POLÍTICA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

15.1. OBJETIVO

La política de presentación de Estados Financieros de la SuperVigilancia, tiene como propósito establecer los parámetros generales para la presentación de los informes contables y/o financieros dirigidos a usuarios internos o externos dando cumplimiento a la normativa establecida por la Contaduría General de la Nación.

15.2. ALCANCE

La política de presentación de Estados Financieros con propósito general encaminada a facilitar la preparación de la información financiera con el propósito de obtener Estados Financieros, al corte de cada vigencia, es aplicada por la SuperVigilancia para la presentación de los mismos, atendiendo lo prescrito por la Contaduría General de la Nación.

15.3. RESPONSABLES

Esta política debe ser aplicada por los funcionarios que efectúan el registro contable y los demás, que hacen parte de las áreas de apoyo a los procedimientos de elaboración de estados financieros para presentación.

15.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia con la Resolución 533 de 2015

La siguiente normatividad corresponde a la expedida por la Contaduría General de la Nación a fin de orientar el proceso de convergencia:

Resolución No. 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*

Resolución 620 de 2015 *“CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Para Entidades de Gobierno”*

Resolución 113 de 2016 *“Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”*

Resolución 468 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*

Resolución 693 de 2016 *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo”.*

Resolución 706 de 2016 *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*

Resolución 484 de 2017 *“Por la cual se modifica la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.*

15.5. ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Conforme a lo determinado por el Instructivo 002 de 2015 “Instrucciones para la transición al Marco normativo para Entidades de Gobierno”, numeral 2, Presentación de los primeros estados financieros de propósito general, la SuperVigilancia presentara al término de la vigencia inicial de aplicación de las normas de convergencia, los siguientes:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los Estados financieros (revelaciones).

Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la SuperVigilancia. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, SuperVigilancia puede presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Estructura y contenido de los Estados Financieros

Identificación de los Estados Financieros

SuperVigilancia diferencia cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destaca la siguiente información:

- a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

15.6. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de SuperVigilancia a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluye partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo
- b) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- c) propiedades, planta y equipo;
- d) propiedades de inversión;
- e) activos intangibles;
- f) cuentas por pagar;
- g) préstamos por pagar;
- h) provisiones; y
- i) pasivos por beneficios a los empleados

SuperVigilancia presenta, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la

presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de SuperVigilancia.

SuperVigilancia puede presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) la función de los activos dentro de la entidad; y
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, SuperVigilancia presenta en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedora s contingentes de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corriente

SuperVigilancia presenta sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos Corrientes y No Corrientes

SuperVigilancia clasifica un activo, como corriente cuando:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación;
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la política de efectivo y equivalentes al efectivo), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los demás activos se clasifican como activos no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

SuperVigilancia clasifica un pasivo como corriente cuando:

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los demás pasivos se clasifican como pasivos no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

Supervigilancia revela, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones. Para el efecto, tiene en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada varía para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión se desagrega según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregan en importes por cobrar por concepto de venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.

- c) Las provisiones se desglosan de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y el resto.
- d) Las cuentas por pagar se desagregan en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- e) Los componentes del patrimonio se desagregan en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las políticas se reconocen en el patrimonio.

15.7. ESTADO DE RESULTADO

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de Supervigilancia, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluye partidas que presenten los siguientes importes:

- a) los ingresos sin contraprestación;
- b) los gastos de administración y operación;
- c) el gasto público social;
- d) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos; y
- e) los costos financieros.

Supervigilancia presenta en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

No se presenta ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

Supervigilancia presenta un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, presenta sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revela información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revela de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, SuperVigilancia revela de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos y gastos financieros;
- d) beneficios a los empleados;
- e) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- f) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

15.8. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo mostrando

- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

Supervigilancia presenta, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

15.9. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por Supervigilancia, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, Supervigilancia realiza una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de SuperVigilancia y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de contribuciones, tasas y multas;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- c) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios (contratistas);
- d) los pagos en efectivo a los empleados;¹
- e) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
- f) los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentan por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por Supervigilancia.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- b) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

¹ Los recaudos por incapacidades son menor valor de los pagos a los empleados

Intereses, dividendos y excedentes financieros

Supervigilancia clasifica y revela, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Otra información a revelar

Supervigilancia revela la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requiere que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

15.10. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Las notas a los estados financieros incluyen lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; e
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Supervigilancia presenta las notas de forma sistemática; para tal efecto, referencia cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

15.11. REVELACIONES

Supervigilancia revela la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indica su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluyen detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

15.12. APROBACIONES

ELABORADO POR: ADRIANA PEREZ COLORADO	REVISADO POR: NESTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINILLA	APROBADO POR: MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
MODIFICADO POR: ALVEIRO TOLEDO ESCOBAR	SANDRA MILENA MARTINEZ – CONTADORA	

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	REFERENCIA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Adriana Pérez Colorado Alveiro Toledo Escobar	Marco de referencia de las políticas contables. Política de efectivo y equivalentes de efectivo. Política de cuentas por cobrar. Política contable de propiedades, planta y equipo. Política de activos intangibles. Política de otros activos. Política de deterioro del valor de los activos. Política de cuentas por pagar. Política de beneficios a empleados. Política de provisiones y pasivos contingentes. Política de arrendamientos. Política contable de ingresos. Política de cambios en las políticas contables y corrección de errores. Política de hechos ocurridos después del periodo contable. Política de presentación de estados financieros.	06/07/2017 - 31/05/2018 20/06/2017 - 31/05/2018 21/06/2017 - 31/05/2018 24/05/2017 - 31/05/2018 31/05/2017 - 31/05/2018 07/07/2017 - 31/05/2018 03/07/2017 - 31/05/2018 15/06/2017 - 31/05/2018 20/06/2017 - 31/05/2018 20/06/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018
Revisado para firma por	Sandra Milena Martínez Sandra Milena Martínez	Marco de referencia de las políticas contables. Política de efectivo y equivalentes de efectivo. Política de cuentas por cobrar. Política contable de propiedades, planta y equipo. Política de activos intangibles. Política de otros activos. Política de deterioro del valor de los activos. Política de cuentas por pagar. Política de beneficios a empleados. Política de provisiones y pasivos contingentes. Política de arrendamientos. Política contable de ingresos. Política de cambios en las políticas contables y corrección de errores. Política de hechos ocurridos después del periodo contable. Política de presentación de estados financieros.	06/07/2017 - 31/05/2018 20/06/2017 - 31/05/2018 21/06/2017 - 31/05/2018 24/05/2017 - 31/05/2018 31/05/2017 - 31/05/2018 07/07/2017 - 31/05/2018 03/07/2017-31/05/20218 15/06/2107 - 31/05/2018 20/06/2017 - 31/05/2108 20/06/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018 06/07/2017 - 31/05/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Tabla de revisiones y ajustes